

CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA

ACTA ORDINARIA No. 38-2021

Sesión Ordinaria No. 38-2021, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con ocho minutos del día martes 21 de setiembre del 2021 en el AUDITORIO DEL TEATRO MUNICIPAL, contando con la siguiente asistencia
COMPROBACIÓN DE QUÓRUM E INICIO DE SESIÓN:

DIRECTORIO MUNICIPAL

		FRACCIÓN
Lic. Leslye Rubén Bojorges León	PRESIDENTE	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA
Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal	PRESIDENTA EN EJERCICIO	P. LIBERACIÓN NACIONAL

JEFATURAS DE FRACCIÓN

Nombre	Partido
Sr. Gleen Andrés Rojas Morales	P. LIBERACIÓN NACIONAL
MAE. Germán Vinicio Aguilar Solano	P. REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO
MSc. Cristopher Montero Jiménez	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA
Sr. Leonardo García Molina	P. ACCIÓN CIUDADANA
Licda. Diana Isabel Fernández Monge	P. NUEVA REPÚBLICA
Licda. Ana Patricia Guillén Campos	P. DESPERTAR ALAJUELENSE

REGIDORES PROPIETARIOS

Nombre
MSc. Alonso Castillo Blandino
Licda. María Cecilia Eduarte Segura
Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas
M.Ed. Guillermo Chanto Araya
Licda. Selma Alarcón Fonseca
Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra

REGIDORES SUPLENTE

Nombre
Sócrates Rojas Hernández
Leila Francini Mondragón Solórzano
Pablo José Villalobos Arguello
María Balkis Lara Cazorla
María Isabel Brenes Ugalde
Ana Patricia Barrantes Mora
Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes
Eliécer Solórzano Salas

**SÍNDICOS MUNICIPALES PRESENTES
PROPIETARIOS Y SUPLENTE**

	Nombre	Distrito
1	Jorge Arturo Campos Ugalde	Primero
	María Elena Segura Eduarte	
2	Luis Porfirio Campos Porras	San José
	Xinia María Agüero	
3	Marvin Alberto Mora Bolaños	Carrizal
	Xinia Rojas Carvajal	
4	Arístides Montero Morales	San Antonio
	Raquel Villalobos Venegas	
5	Ligia María Jiménez Calvo	La Guácima
	Álvaro Arroyo Oviedo	
6	Luis Emilio Hernández León	San Isidro
	María Luisa Valverde	
7	María Alexandra Sibaja Morera	Sabanilla
	Jorge Antonio Borloz Molina	
8	Marvin Venegas Meléndez	San Rafael
	Cristina Alejandra Blanco Brenes	
9	Eder Francisco Hernández Ulloa	Río Segundo
	Sonia Padilla Salas	
10	José Antonio Barrantes Sánchez	Desamparados
	Cynthia Villalta Alfaro	
11	Manuel Ángel Madrigal Campos	Turrúcares
	Ana Lorena Mejía Campos	
12	Mario Miranda Huertas	Tambor
	Kattia María López Román	
13	María Celina Castillo González	La Garita
	Randall Guillermo Salgado Campos	
14	Anais Paniagua Sánchez	Sarapiquí
	Donal Morera Esquivel	

ALCALDE MUNICIPAL

Licdo. Humberto Soto Herrera.

VICEALCALDESA MUNICIPAL

Licda. Sofía Marcela González Barquero

SECRETARIA DEL CONCEJO

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado.

UJIER

Sra. Dania Muñoz Mejía.

ABOGADA PROCESO SERVICIOS JURÍDICOS

Licda. Katya Cubero Montoya.

SECRETARIA DE PRESIDENCIA

Meylin Ariel Núñez Segura.

ASESORA DE LA PRESIDENCIA

Bach. Joselyn Sáenz Núñez

SECRETARIA DE LA ALCALDÍA

Sra. Kattia Cascante Ulloa.

CAPÍTULO I. ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO PRIMERO: SE SOMETE A VOTACIÓN ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA PARA REALIZAR EL ACTO CÍVICO "CULTURA COSTARRICENSE" A CARGO DE LOS SÍNDICOS DEL PARTIDO UNIDAD SOCIAL CRISTIANA. APROBADO CON ONCE VOTOS POSITIVOS.

CAPÍTULO II. NOMINACIONES

ARTÍCULO PRIMERO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA PARA ADELANTAR Y PARA PROCEDER A REALIZAR LAS NOMINACIÓN Y JURAMENTACIÓN DE LA JUNTA EDUCATIVA DE LA ESCUELA SAN MIGUEL DE TURRÚCARES Y LA JURAMENTACIÓN DE LA JUNTA EDUCATIVA DE LA ESCUELA ENSEÑANZA ESPECIAL. SE APRUEBA CON ONCE VOTOS: Según el artículo 13, inciso "G" del Código Municipal a nominar a los siguientes miembros directivos de la Junta Educativa.

ESCUELA SAN MIGUEL DE TURRÚCARES: Sra. María Fernanda Arce Gómez, ced 4-218-227, Sra. Johanna Arguedas Castillo, ced 2-753-127, Sra. Kimberly María Muñoz Madrigal, ced 11221-776, Sr. Herminio Martín Madrigal Delgado, ced 2-292-884 y el Sr. Olman Luis Salazar Araya, ced 5-196-936.

SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE CINCO MIEMBROS DE LA JUNTA EDUCATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO III. JURAMENTACIONES

ARTÍCULO PRIMERO: Conforme el juramento que deben prestar los Funcionarios Públicos, dispuesto Artículo 194, Título XVI Constitucional, se juramenta a los siguientes miembros de la Junta Educativa.

ESCUELA SAN MIGUEL DE TURRÚCARES: Sra. María Fernanda Arce Gómez, ced 4-218-227, Sra. Kimberly María Muñoz Madrigal, ced 11221-776, Sr. Herminio Martín Madrigal Delgado, ced 2-292-884. **Sra. Nataly Acuña Bolaños ced 11349-719 (NO PROCEDE PORQUE NO SE NOMBRÓ).**

ESCUELA DE ENSEÑANZA ESPECIAL: Sra. María Gabriela Ovares Ramírez, ced 7-173-850, Sra. Wendy Ulate González, ced 2-627-840, Sra. Ana Yensy Rojas Morera, ced 2-475-121 y el Sr. Alexandro Jiménez Barquero, ced 2-461-767. **(NO PROCEDE LA JURAMENTACIÓN DE LAS PERSONAS MENCIONADAS ANTERIORMENTE, DEBIDO A QUE NO FUERON NOMBRADOS).**

ARTÍCULO SEGUNDO: Se procede a realizar el acto Cívico **CULTURA COSTARRICENSE**", aprobado en previa alteración del orden del día.

RECESO 18:58 PM

AMPLIACIÓN 19:13 PM

REINICIA 19:22 PM

CAPÍTULO IV. ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO PRIMERO: POR ALTERACIÓN Y FONDO SE APRUEBA ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA APROBADO CON ONCE VOTOS CONOCER:

Moción suscrita por la Licda. Selma Alarcón Fonseca y el Sr. Leonardo García Molina. Avalada por los señores: Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Lic. Leslye Rubén Bojorges León, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, M.Ed. Guillermo Chanto Araya, Licda. Selma Alarcón Fonseca, Licda. Ana Patricia Guillén Campos, MAE. Germán Vinicio Aguilar Solano, Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Lic. Sócrates Rojas Hernández, Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano, Lic. Pablo José Villalobos Argüello, Sra. María Balkis Lara Cazorla, Sra. María Isabel Brenes Ugalde, MSc. Cristopher Montero Jiménez, Licda. Ana Patricia Barrantes Mora, Sr. Leonardo García Molina, Sr. Eliécer Solórzano Salas, Licda. Diana Isabel Fernández Monge, Sr. Jorge Arturo Campos Ugalde, Sr. Luis Porfirio Campos Porras, Sr. Marvin Alberto Mora Bolaños, Sr. Arístides Montero Morales, Sra. Ligia María Jiménez Calvo, MSc. Luis Emilio Hernández León, Licda. María Alexandra Sibaja Morera, Sr. Marvin Venegas Meléndez, Sr. José Antonio Barrantes Sánchez, Sr. Manuel Ángel Madrigal Campos, Sr. Mario Miranda Huertas, Licda. María Celina Castillo González, Sra. Anais Paniagua Sánchez, Sra. María Elena Segura Eduarte, Sra. Xinia María Agüero Agüero, Sra. Xinia Rojas Carvajal, Sra. Raquel María Villalobos Venegas, Sr. Álvaro Arroyo Oviedo, Sra. María Luisa Valverde Valverde, Sr. Jorge Antonio Borloz Molina, Sra. Cristina Alejandra Blanco Brenes, Sra. Sonia Padilla Salas, Sra. Cynthia Villalta Alfaro, Sra. Kattia María López Román, Sr. Randall Guillermo Salgado Campos y el Sr. Donal Morera Esquivel. **"Moción en respuesta a la consulta del Expediente 22.430. CONSIDERANDO: El Proyecto denominado "Ley Nacional de Salud Mental". Los objetivos de la Ley Nacional de Salud Mental son:**

- a) Asegurar el derecho a la protección de la salud mental de todas las personas y el pleno goce de los derechos humanos de aquellas con trastornos mentales.
- b) Regular el marco de atención en salud mental de modo que sea posible proporcionar el mejor cuidado, tratamiento y rehabilitación de acuerdo a los derechos humanos de todas las personas.
- c) Fortalecer el modelo de salud mental dirigido a la prevención, atención, rehabilitación.
- d) Detallar los derechos de las personas usuarias de servicios de salud mental.
- e) Impulsar la inclusión plena y efectiva a la sociedad de las personas con trastornos mentales mediante la promoción, protección y garantía de sus derechos.

Sobre la función de las Municipalidades

Con el fin de ampliar el alcance de los servicios de salud mental en la Ley, se revisó el Plan Nacional de Salud Mental y los diferentes lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud. En estos criterios se identificó que las municipalidades ya tienen

funciones asignadas en este tema, por lo que el proyecto de ley reconoce la siguiente responsabilidad a las Municipalidades:

Deberán trabajar en la identificación de personas que por su condición de salud mental requieren ser referidas a los servicios comunitarios de apoyo psicosocial o a las instituciones de salud mental correspondientes.

Criterios recibidos

Este expediente ha sido exhaustivamente consultado, por lo que actualmente se está trabajando en un texto sustitutivo que recoja las observaciones manifestadas. Aún con lo anterior, cuenta con el apoyo del Ministerio de Salud, Caja Costarricense del Seguro Social, Colegio de Profesionales en Psicología, Colegio de Profesionales en Terapia, Colegio de Profesionales en Enfermería, Organización Panamericana de la Salud y las Municipalidades de Hojancha, Siquirres, Curridabat, Santa Ana, San Ramón, Guatuso, Santa Cruz y Acosta.

MOCIONAMOS: Para que se dé **criterio afirmativo a la consulta** de dicho expediente, ya que refiere acciones concretas para las municipalidades. Esto, en resultado de responder eficientemente a la **identificación de personas que por su condición de salud mental requieren ser referidas a los servicios comunitarios de apoyo psicosocial o a las instituciones de salud mental correspondientes.**

Por tal razón se adjunta el resumen del proyecto, en el cual se detallan los objetivos y la relación con las municipalidades con acciones concretas para un trabajo donde las personas son el centro y requiere gestionar la articulación institucional para su abordaje.”

AUSENTE CON PERMISO EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO ENTRA EN LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO V. APROBACIÓN DE ACTAS

SE SOMETE A VOTACIÓN ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA PARA REALIZAR LA APROBACIÓN DE ACTAS Y POSTERIORMENTE CONOCER EL CAPÍTULO INFORMES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA. APROBADO CON ONCE VOTOS POSITIVOS.

ARTÍCULO PRIMERO: Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, se somete a votación la siguiente acta, observaciones:

- **Acta Ordinaria 37-2021**, martes 14 de setiembre del 2021.

AUSENTE CON PERMISO EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO ENTRA EN LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

SE RESUELVE APROBAR EL ACTA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.

CAPÍTULO VI. INFORMES DE ALCALDÍA

ARTÍCULO PRIMERO: Oficio MA-A-4734-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito trámite #40341-2021, suscrito por el señor Marco Vinicio Arguedas Ulate, vicepresidente de la Asociación de Vecinos Pro-Mejoramiento de las Zonas Verdes del Residencial Sitio Ideal de Canoas, mediante el cual solicitan se deje sin efecto el acuerdo MA-SCM-1755-2021, referente al Convenio de Cooperación de Áreas Comunes de la Urbanización Sitio Ideal y la Municipalidad de Alajuela, debido a que no pueden continuar dándole mantenimiento a las áreas."

Trámite 40341-2021 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente, documento suscrito por la Asociación de Vecinos Pro-Mejoramiento de las Zonas Verdes del Residencial Sitio Ideal de Canoas: "En convenio aprobado por ese Concejo Municipal en el artículo N°2, capítulo V, de la sesión ordinaria N°40-2020 del martes 6 de octubre del 2020, se aprobó el "CONVENIO DE COOPERACIÓN DE ÁREAS COMUNALES DE LA URBANIZACIÓN SITIO IDEAL, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS PRO MEJORAMIENTO DE LAS ZONAS VERDES DEL RESIDENCIAL SITIO IDEAL DE CANOAS", en ese momento nuestros proyectos incluían el de poder asegurar los equipos de la bomba de agua, y otros, como las cámaras de seguridad que tenemos en la Urbanización. Desgraciadamente en los primeros meses del presente año ocurrió una fuerte descarga eléctrica en el parque donde se ubican los equipos y dañó muchos de ellos del sistema de bombeo del agua, y quemó todo el sistema de cámaras con el que contaba la comunidad, todo esto ha ocasionado gastos muy fuertes para poder continuar con el servicio que brindamos, razón por la cual y en virtud de que los proyectos que se tenían nunca se llevaron a cabo, y al poco flujo de caja con que cuenta esta Asociación no nos hemos podido hacer cargo del corte del zacate, y hemos tenido que estar solicitando a ese Municipio su colaboración, la cual muy amablemente nos han estado dando durante los últimos meses.

Por todo lo anterior y en virtud de que esta Asociación no cuenta, ni contará en los meses subsiguientes con los recursos financieros para hacerse cargo del corte del zacate de los parques y de la atención de los mismos, es que se ha tomado la decisión de acuerdo a la cláusula cuarta de dicho Convenio, que literalmente dice: "...y en caso de considerarse imposibilitada para continuar con su mantenimiento, deberán hacer entrega nuevamente en administración a la Municipalidad.", de hacer nuevamente entrega del parque para que lo administre la Municipalidad, por todos los puntos enumerados anteriormente.

Queremos agradecer de sobremanera a la Municipalidad por toda la ayuda brindada durante este tiempo y nos comprometemos, como siempre lo hemos hecho, a continuar trabajando hombro a hombro con esa Municipalidad por el bienestar de la comunidad y sus necesidades. Correo electrónico: residencialsitioideal@gmail.com."

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por el M.Ed. Guillermo Chanto Araya. "**CONSIDERANDO QUE: 1.** Que la naturaleza de la finca # 337902, es "TERRENO PARA AREA VEHICULAR, JUEGOS INFANTILES, AREAS COMUNALES, PARQUE Y SERVIDUMBRE PLUVIAL"

2. Que el dueño registral es DESARROLLOS Y PROYECTOS SITIO IDEAL SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3- 101-214514

3. Que la finca tuvo el siguiente gravamen "PRACTICADO

CITAS: 538-13461-01-0001-001

JUZGADO DE MENOR CUANTIA DE MENOR CUANTIA DE ALAJUELA.EXP.04.10101011.307.CI.

AFECTA A FINCA: 2-00337902 -000 INICIA EL: 03 DE AGOSTO DE 2004 FINALIZA EL: 03 DE AGOSTO DE 2014 CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY"

PROPONEMOS QUE: 1. La administración realice las gestiones necesarias, para que la finca pase registralmente a nombre de la Municipalidad de Alajuela.

2. La administración, nos brinde un informe de los terrenos que se encuentran aún sin inscribir a nombre de la Municipalidad. Exímase de comisión y dese acuerdo en firme."

AUSENTE CON PERMISO EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO ENTRA EN LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

SE RESUELVE 1) APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DEL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

SE INCORPORA EN LAS VOTACIONES EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO.

SE RESUELVE 2) DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO MA-SCM-1755-2021, REFERENTE AL CONVENIO DE COOPERACIÓN DE ÁREAS COMUNALES DE LA URBANIZACIÓN SITIO IDEAL Y LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Oficio MA-A-4799-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito oficio MA-ABI-1341-2021, suscrito por el Lic. Alexander Jiménez Castro, Coordinador de la Actividad de Bienes Inmuebles, referente al recurso de apelación, interpuesto por el señor Manuel Antonio Zamora Pardo, cédula 101052-0602, representante legal de Zampar Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-037220, contra el avalúo N° 379-AV-2020 de la Actividad de Bienes Inmuebles, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación. Se adjunta expediente original con 66 folios."

Oficio MA-ABI-1341-2021 de la Actividad de Bienes Inmuebles: "Asunto: Recurso de Apelación en contra del Avalúo N° 379-AV-2020. Resuelve: Concejo Municipal, artículo 19 Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles. Le hago entrega del expediente original de avalúo administrativo N° 379-AV-2020, realizado sobre la finca N° 103733-000, a efectos de resolver el Recurso de Apelación, interpuesto bajo el trámite N° 26194-2020 y 17294-2021. Debe indicarse:

A. Que, mediante estudio realizado al Sistema Integrado de Cobro Municipal, se determinó que la finca inscrita bajo el folio real N° 103733-000, no fue declarada oportunamente por parte del propietario, de manera que se encuentra omiso en la presentación de la declaración de bienes inmuebles.

B. Que la Municipalidad de Alajuela procedió a efectuar el avalúo N° 379-AV-2020, sobre la finca inscrita en el sistema de folio real bajo la matrícula N° 103733-000, inscrito a nombre de Zampar Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-037220.

C. Que el avalúo N° 379-AV-2020, junto con la imposición de la multa establecida en la ley N° 9069 al reformar el artículo 17 de la Ley de Bienes Inmuebles, por omitir la presentación de la declaración del valor de la propiedad N° 103733-000, fueron notificados en fecha del 26 de noviembre del 2020, al ser las 15:55 p.m., al correo electrónico mzamorau@mazucr.com, con copia a los correos mzamora@mazucr.com, contabilidad@mazucr.com y olimarin79@gmail.com, medios autorizados para recibir notificaciones de avalúos y multas por parte del señor Manuel Antonio Zamora Pardo, cédula de identidad N° 1-1052-0602, representante legal de Zampar Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-037220.

D. Que mediante el trámite N° 26194-2020, de fecha del 3 de diciembre del 2020 y el trámite N° 17294-2021, de fecha del 17 de febrero del 2021, el señor Manuel Antonio Zamora Pardo, cédula de identidad N° 1-1052-0602, representante legal de Zampar Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-037220, interpone Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio, en contra del avalúo administrativo N° 379-AV-2020 y contra el Acto de Imposición de Multa por Omisión de Declarar según ley N° 9069, realizado al inmueble inscrito bajo el folio real N° 103733-000.

Que el recurso fue presentado dentro del plazo establecido por el artículo 19 de la Ley Sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, el cual dispone que *"Cuando exista una valoración general o particular de bienes inmuebles realizada por la municipalidad, y el sujeto pasivo no acepte el monto asignado, este dispondrá de quince días hábiles, contados a partir de la notificación respectiva, para presentar formal recurso de revocatoria ante la oficina de valoraciones"*.

E. Que la Actividad de Bienes Inmuebles resuelve Recurso de Revocatoria mediante resolución emitida en fecha del 23 de agosto del 2021, documento notificado en fecha del 27 de agosto del 2021, al ser las 17:45 p.m., al medio señalado para atender notificaciones según trámite N° 26194-2020, de fecha del 3 de diciembre del 2020, al correo electrónico fvargasrojas@hotmail.com, con copia a mzamorau@mazucr.com, donde se declara parcialmente con lugar el recurso de revocatoria.

G. Que de conformidad con el artículo 19 de la ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación.

En virtud de los hechos descritos, remitimos el expediente original de avalúo N° 379-AV-2020, para que sea elevado al Concejo Municipal para que se pronuncien sobre el recurso de apelación; adjuntamos el expediente N° 379-AV-2020, conformado con una cantidad de 66 folios, una vez resuelta la apelación le solicitamos que se proceda con devolver el expediente original a esta Actividad."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO: Oficio MA-A-4798-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito oficio MA-ABI-1332-2021, suscrito por el Lic. Alexander Jiménez Castro, Coordinador de la Actividad de Bienes Inmuebles, referente al recurso de apelación, interpuesto por la señora Lilliana Quintero Ordóñez, cédula 8-126-973, apoderada especial judicial de S&T Trustee Compañy Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-102-574288, contra el avalúo N° 376-AV-2020 de la Actividad de Bienes Inmuebles, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación. Se adjunta expediente original con 74 folios."

Oficio MA-ABI-1332-2021 de la Actividad de Bienes Inmuebles: "Asunto: Recurso de Apelación en contra del Avalúo N° 376-AV-2020 Resuelve: Concejo Municipal, artículo 19, Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles. Le hago entrega del expediente original de avalúo administrativo N° 376-AV-2020, realizado sobre la finca N° 023552-000, a efectos de resolver el Recurso de Apelación, interpuesto bajo el trámite N° 26047-2020. Debe indicarse:

A. Que, mediante estudio realizado al Sistema Integrado de Cobro Municipal, se determinó que la finca inscrita bajo el folio real N° 023552-000, no fue declarada oportunamente por parte del propietario, de manera que se encuentra omiso en la presentación de la declaración de bienes inmuebles.

B. Que la Municipalidad de Alajuela procedió a efectuar el avalúo N° 376-AV-2020, sobre la finca inscrita en el sistema de folio real bajo la matrícula N° 023552-000, inscrito a nombre de S&T Trustee Compañy Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-102-574288.

C. Que el avalúo N° 376-AV-2020, junto con la imposición de la multa establecida en la ley N° 9069 al reformar el artículo 17 de la Ley de Bienes Inmuebles, por omitir la presentación de la declaración del valor de la propiedad N° 023552-000, fueron notificados en fecha del 25 de noviembre del 2020, al correo electrónico eromero@syrtrustee.com, medio autorizado para recibir notificaciones de avalúos y multas por parte del Fideicomiso S&T Trustee Compañy Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-102-574288.

D. Que mediante el trámite N° 26047-2020, de fecha del 2 de diciembre del 2020, la señora Liliana Quintero Ordóñez, cédula de identidad N° 8-126-973, apoderada especial judicial de S&T Trustee Compañy Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-102-574288, interpone Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio, en contra del avalúo administrativo N° 376-AV-2020 y contra el Acto de Imposición de Multa por Omisión de Declarar según ley N° 9069, realizado al inmueble inscrito bajo el folio real N° 023552-000.

Que el recurso fue presentado dentro del plazo establecido por el artículo 19 de la Ley Sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, el cual dispone que *"Cuando exista una valoración general o particular de bienes inmuebles realizada por la municipalidad, y el sujeto pasivo no acepte el monto asignado, este dispondrá de quince días hábiles, contados a partir de la notificación respectiva, para presentar formal recurso de revocatoria ante la oficina de valoraciones"*.

E. Que la Actividad de Bienes Inmuebles resuelve Recurso de Revocatoria mediante resolución emitida en fecha del 21 de julio del 2021, documento notificado en fecha del 26 de agosto del 2021, al ser las 18:36 p.m. al medio señalado para atender notificaciones según trámite N° 26047-2020, de fecha del 2 de diciembre del 2020, al correo electrónico lilianacr2001@hotmail.com, con copia a fernandoen@gmail.com y a eromero@syrtrustee.com, donde se declara parcialmente con lugar el recurso de revocatoria.

G. Que de conformidad con el artículo 19 de la ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación.

En virtud de los hechos descritos, remitimos el expediente original de avalúo N° 376-AV-2020, para que sea elevado al Concejo Municipal para que se pronuncien sobre el recurso de apelación; adjuntamos el expediente N° 376-AV-2020, conformado con una cantidad de 74 folios, una vez resuelta la apelación le solicitamos que se proceda con devolver el expediente original a esta Actividad."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO: Oficio MA-A-4797-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito copia del oficio MA-APC-078-2021, suscrito por la Licda. Mayela Hidalgo Campos, Coordinadora de la Actividad de Participación Ciudadana, mediante el cual brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-1547-2021."

Oficio MA-APC-078-2021 de la Actividad de Participación Ciudadana: "En atención al oficio N° MA-A-4525-2021, en el cual adjuntan oficio N° MA-SCM-1547-2021 del Concejo Municipal, referente a la solicitud realizada por el señor Walter Muñoz Céspedes, diputado de la Asamblea Legislativa, sobre la inversión total ejecutada por diversos rubros en el distrito San Rafael para los años 2017, 2018, 2019, 2020 lo ejecutado y lo proyectado para el 2021, informamos lo siguiente:

Nuestra Actividad Participación Ciudadana, coordina los proyectos que nacen en las mesas de concertación desde las Asambleas de Concejo de Distrito Ampliadas, estos proyectos llamados PRODELOS, unos son ejecutados a través de organizaciones idóneas para recibir fondos públicos, con el apoyo del gerente institucional y de la mano con nuestra actividad y otros proyectos son ejecutados por la administración municipal. Los proyectos del distrito de San Rafael para los años solicitados son los siguientes:

Año 2017

UNIDAD EJECUTORA	NOMBRE PROYECTO	MONTO
Junta Administrativa Liceo San Rafael	Promoción Grupo Folclórico Galanteo del Liceo San Rafael de Alajuela	20 000 000,00
Junta Educación Escuela Enrique Pinto San Rafael Sur Alajuela	925 PRODELO-T-D-08 Celebración de las Fiestas Patrias 2015 San Rafael de Alajuela	4 057 395,18
Asociación de Cuidados Paliativos de San Rafael de Alajuela	1004 PRODELO-A-D-08 Construcción Centro de Cuidados Paliativos de San Rafael de Alajuela	12 000 000,00
Municipalidad de Alajuela	1154 PRODELO-A-D-08 Remodelación y Equipamiento de Oficina de Atención Primaria	5 000 000,00
Municipalidad de Alajuela	182 PRODELO-A-08 Compra de equipo médico para la Cruz Roja de San Rafael	10 000 000,00
Municipalidad de Alajuela	1157 PRODELO-A-D-08 Carpeta Asfáltica en Urbanización Las Melisas	10 000 000,00
Municipalidad de Alajuela	1171 PRODELO-T-D-08 Construcción de cancha multiuso en calle arriba en San Rafael	15 000 000,00
Municipalidad de Alajuela	1173 PRODELO-T-D-08 Construcción salón comunal de Urbanización Las Abras Distrito de San Rafael	20 000 000,00
Municipalidad de Alajuela	1172 PRODELO-T-D-08 Cierre perimetral de áreas comunes de Urbanización Los Portones	10 000 000,00
Municipalidad de Alajuela	1175 PRODELO-A-D-08 Instalación de Gimnasio al aire libre en San Rafael de Alajuela	13 000 000,00
Municipalidad de Alajuela	1158 PRODELO-A-D-08 Equipamiento grupo de Teatro Acuantá	2 000 000,00
Asociación Desarrollo Integral de San Rafael Ojo de Agua Alajuela	775 PRODELO-A-D-08 Construcción salón multiuso urbanización La Paz	25 000 000,00

Junta Educación Escuela Julia Fernández San Rafael Alajuela	Festival Navideño en el Distrito de San Rafael de Alajuela	8 000 000,00
Asociación Pro-Mejoras de la Urbanización Los Portones	655 PRODELO T-D-08 Mejoras en el Salón Multiusos de la Urbanización Los Portones de San Rafael de Alajuela	10 000 000,00
Asociación de Desarrollo Integral de San Rafael de Ojo de Agua	1315 PRODELO-T-D-08 Rehabilitación de la estación del tren en San Rafael	14 000 000,00
Total año 2017		178 057 395,18

Año 2018

UNIDAD EJECUTORA	NOMBRE PROYECTO	MONTO
Asociación de Cuidados Paliativos de San Rafael de Alajuela	1004 PRODELO-A-D-08 Construcción Centro de Cuidados Paliativos de San Rafael de Alajuela	20 000 000,00
Asociación de Desarrollo Integral de San Rafael de Ojo de Agua	1315 PRODELO-T-D-08 "Rehabilitación de la Estación de Tren en San Rafael	10 000 000,00
Municipalidad de Alajuela	PRODELO-A-D-08 Mejoras en el Cementerio de San Rafael	10 000 000,00
Municipalidad de Alajuela	PRODELO-A-D-08 Instalación de juegos infantiles Urbanización la Melissa	10 000 000,00
Municipalidad de Alajuela	PRODELO-A-D-08 Equipamiento parque infantil urbanización Sacramento	10 000 000,00
Municipalidad de Alajuela	PRODELO-A-D-08 Construcción de gimnasio multiuso de Occidente	15 000 000,00
Municipalidad de Alajuela	PRODELO-A-D-08 Colocación de carpeta asfáltica Barrio los Ángeles	10 000 000,00
Municipalidad de Alajuela	775 PRODELO-A-D-08 Construcción salón multiuso urbanización La Paz	10 000 000,00
Municipalidad de Alajuela	48-PRODELO A-D08 Construcción cancha multiuso Urbanización San Gerardo, Distrito de San Rafael	20 000 000,00
Municipalidad de Alajuela	47-PRODELO A-D08 Construcción cancha multiuso de Urbanización Las Abras Distrito de San Rafael	20 000 000,00
Municipalidad de Alajuela	46-PRODELO A-D08 Mejoras en la cancha multiuso de la Urbanización María Auxiliadora, Distrito de San Rafael	10 000 000,00
Municipalidad de Alajuela	27-PRODELO A-D08 Mejoras Salón Multiuso en Urbanización La Perla del Distrito de San Rafael	15 000 000,00
Municipalidad de Alajuela	1039 PA-D-01 Alajuela Ciudad Segura (Mejoras parque Infantil Urb. Doña Rosa, Barrio Lourdes) según MA-A-1845-2019	10 000 000,00
Total año 2018		170 000 000,00

Año 2019

UNIDAD EJECUTORA	NOMBRE PROYECTO	MONTO
Municipalidad de Alajuela	1398 PRODELO A-D-08 Equipamiento Urbano en el distrito de San Rafael de Alajuela	15 000 000,00
Municipalidad de Alajuela	1404 PRODELO A-D-08 Equipamiento Comunal en el distrito de San Rafael de Alajuela	15 000 000,00
Municipalidad de Alajuela	1288 PAC Mantenimiento rutinario y periódico en Vías Públicas del Cantón de Alajuela	40 000 000,00
Municipalidad de Alajuela	1406 PRODELO A-D-08 Mejoras en el EBAIS de San Rafael de Alajuela	10 000 000,00

Municipalidad de Alajuela	1304 PRODELO A-D-08 Construcción Salón Comunal Urbanización San Gerardo, Distrito de San Rafael	28 539 345,14
Municipalidad de Alajuela	1405 PRODELO A-D-08 Construcción de Salón Multiusos en Urbanización Las Abras	10 000 000,00
Total año 2019		118 539 345,14

Año 2020

UNIDAD EJECUTORA	NOMBRE PROYECTO	MONTO
Asociación de Cuidados Paliativos de San Rafael de Alajuela	1004 PRODELO-A-D-08 Construcción Centro de Cuidados Paliativos de San Rafael de Alajuela	20 688 175,94
Municipalidad de Alajuela	Construcción de gimnasio multiuso de Occidente, II Etapa	28 000 000,00
Municipalidad de Alajuela	1405 PRODELO A-D-08 Construcción de Salón Multiusos en Urbanización Las Abras	78 000 000,00
Municipalidad de Alajuela	1304 PRODELO A-D-08 Construcción Salón Comunal Urbanización San Gerardo, Distrito de San Rafael	28 000 000,00
Municipalidad de Alajuela	1429 PA-D-08 Mejoras Parque de Urbanización Doña Rosa San Rafael (Barrio Lourdes)	13 000 000,00
Total año 2020		167 688 175,94

Es trascendental mencionar que los proyectos citados, nacieron en las Asambleas de Distrito del Concejo de San Rafael, en el año anterior a su ejecución. Existan otros proyectos, que provienen de diferentes programas municipales. Únicamente tiene el control de todos los proyectos municipales el Proceso de Planificación Municipal, quien administra el conglomerado de proyectos como un banco de datos con el consecutivo de todos los proyectos municipales por distrito, con información relevante, certera, 100% actualizada, y el historial de la inversión de cada uno.

Por lo tanto, es muy importante dirigir la consulta, también, a dicho proceso, para así fundamentar aún más la respuesta a la solicitud del señor Muñoz Céspedes y contemplar todos los diversos rubros de la inversión al distrito de San Rafael."

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-A-4797-2021. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO: Oficio MA-A-4815-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito oficio MA-SCI-097-2021, suscrito por Lic. Gustavo Herrera Rojas, Coordinador Control Interno, en cumplimiento del artículo 17 de la Ley General de Control Interno 8292, sobre la implementación del proceso autoevaluación y aplicar las medidas de correctivas."

Oficio MA-SCI-097-2021 del Subproceso de Control Interno: "Por este medio, con toda consideración, adjunto Resultados de la Autoevaluación 2021, aplicada por los titulares de PROCESOS, SUBPROCESOS Y ACTIVIDADES, con el fin de que esta Institución cumpla con lo establecido en el artículo 17 de la Ley General de Control Interno 8292, sobre la Implementación del proceso Autoevaluación, y que se apliquen las medidas correctivas.

Por tanto, conforme a normativa vigente de Control Interno, una vez avalado el presente informe de resultados, solicito con todo respeto, elevar dicho documento sobre resultados, a los señores miembros del Concejo para su información y aprobación.

No omito manifestar mi agradecimiento a la Administración y al Cuerpo Colegiado del Concejo, porque sin su apoyo no hubiera sido posible obtener valiosos avances Institucionales en materia de Control Interno."

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por el M.Ed. Guillermo Chanto Araya. **“CONSIDERANDO QUE: 1.** El informe de la autoevaluación, es muy importante y que hay muchas inquietudes de lo evidenciado en el informe. **PROPONEMOS QUE: 1.** Se convoque a los funcionarios responsables del informe y a los que el Honorable Concejo Municipal determine, a una sesión extraordinaria, para interiorizar y comprender el informe de Resultado Autoevaluación 2021, de Control Interno. **2.** La administración, nos brinde el inventario de las propiedades municipales tanto a nombre la Municipalidad, como las que se encuentran a nombre de terceros y son municipales. Ya que se recomienda un nuevo sistema contable para su debido control. Exímase de comisión y dese acuerdo en firme.”

SE RESUELVE 1) APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. 2) APROBAR EL INFORME DE RESULTADO AUTOEVALUACIÓN 2021 DEL SUBPROCESO DE CONTROL INTERNO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO: POR ALTERACIÓN Y FONDO APROBADO CON ONCE VOTOS POSITIVOS CONOCER: Oficio MA-A-4866-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: “Les remito nota suscrita por el señor Francisco Hidalgo Quesada, Administrador General, Hogar de Ancianos Santiago Crespo, mediante la cual solicita a la administración colaboración mediante el aporte de materiales para cerrar el parqueo de la institución. En virtud de lo anterior se solicita al Concejo Municipal autorizar el aporte de los materiales requeridos.”

Nota suscrita por el Hogar de Ancianos: Por este medio, solicitamos respetuosamente la colaboración de la Municipalidad de Alajuela, para el proyecto de la mejora del parqueo ubicado detrás del Salón Multiusos, el cual consiste en realizar el contrapiso a base de cemento. Dado que actualmente el mismo es de tierra; y en época lluviosa, se vuelve peligroso por los desniveles y la humedad.

El aporte solicitado para esta ocasión será con alguno de los materiales, dado que nuestra institución aportará la mano de obra y los demás materiales, que conlleva la cobertura de cemento de los 390 m² del terreno del parqueo.

Muy agradecidos con ustedes por el cariño y apoyo que siempre nos han brindado, en los diferentes proyectos, realizados en pro del bienestar de las personas Adultas Mayores. Teléfono 2442-2165, ext.106. Celular 8302-2600.”

SE RESUELVE APROBAR EL OFICIO MA-A-4866-2021 Y AUTORIZAR LA DONACIÓN DE MATERIALES PARA EL CIERRE DEL PARQUEO DEL HOGAR SANTIAGO CRESPO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SÉTIMO: POR ALTERACIÓN Y FONDO APROBADO CON ONCE VOTOS POSITIVOS CONOCER: Oficio MA-A-4861-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: “Les remito nota suscrita por Rodolfo Villalobos Robles, Presidente Asociación Deportiva Chronotrack, cédula jurídica 3-002-666848, mediante la cual solicitan la autorización para el cierre parcial de las vías cantonales a utilizar en el recorrido del evento de ciclismo, según lo detalla la nota adjunta, para el día 14 de noviembre del 2021, de

6:00am hasta las 12:00MD. Así mismo se adjunta nota de PROVIDA Servicios de Salud S.A y póliza de seguros por parte del INS.

En virtud de lo anterior se solicita al Concejo Municipal la autorización del uso y cierre parcial de las vías cantonales a utilizarse en el recorrido, a su vez, se indica a los interesados que deben coordinar con Fuerza Pública, Ministerio de Salud y cumplir con todos los requisitos que requiere la actividad."

Nota suscrita por la Asociación Deportiva Chronotrack: "Reciban un cordial saludo de parte de la Asociación Deportiva Chronotrack, cédula Jurídica 3-002-666848, la presente es para solicitarles el permiso para el uso de vías cantonales para el evento de ciclismo GO RIGO GO a celebrarse el domingo 14 de noviembre del 2021.

Además, solicitamos que nos apoyen en dicho evento, para fomentar el deporte. Destacamos que este evento es recreativo para toda la población.

Además, todos los ciclistas tendrán cobertura de pólizas, habrá cobertura de ambulancias, motorizados, voluntariados y medios de comunicación en el recorrido. Además, tendremos protocolos de salud donde será indispensable del uso de mascarillas, lavado de manos, distanciamientos y el uso del alcohol en gel.

Detalles del evento:

GO RIGO GO CICLISMO

Fecha 14 de noviembre del 2021.

Hora de Inicio 6:00 am.

Hora de finalización 12:00 MD.

Cantidad participantes 300 ciclistas.

Recorrido:

Salida y llegada parque viva la Guácima Alajuela, siguiendo al sureste por ruta 124, 122 hacia la Ribera de Belén, continuando al este por calle el arbolito, al norte calle la ribera, al este por calle Víquez, así siguiendo hacia san Joaquín de flores Heredia, continuando al norte por C.3, calle Barrantes hacia san lorenzo, continuando por calle Ugalde, ruta 123 hacia santa Bárbara de Heredia, siguiendo al norte por calle central, calle el tanque de los ahogados, calle la saboneta, continuando por ruta 126, pasando por carrizal de Alajuela, los Cartagos, siguiendo al oeste, por ruta 120, pasando por Poasito de Alajuela, continuando al sur por ruta 146, pasando por Fraijanes, San Juan de Poas, calle los Tablones, siguiendo al oeste por ruta 107, pasando por San Rafael de Poas de Alajuela, siguiendo hasta el parque de Grecia, continuando al sur oeste por ruta 118, pasando por la iglesia de Tacares de Grecia, por barrio San José de Alajuela, siguiendo al oeste por ruta 03 hacia la garita de Alajuela, al sur por ruta 136 hacia el parque de Turrúcares, continuando al este por ruta 721, hasta ciruelas de Alajuela, continuando por ruta 124 hasta llegar al parque viva. Teléfono: 83700932. Correo: logistica@grupopublicitariocr.net."

SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO Y CIERRE PARCIAL DE LAS VÍAS MUNICIPALES (CANTONALES) A LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA CHRONOTRACK, PARA REALIZAR EL EVENTO DE CICLISMO GO RIGO GO EL DÍA DOMINGO 14 DE NOVIEMBRE DEL 2021. HORARIO 6:00 AM HASTA LAS 12:00 MD. SE LE INDICA A LOS INTERESADOS QUE DEBERÁN COORDINAR CON MINISTERIO SALUD, MINISTERIO DE TRÁNSITO Y FUERZA PÚBLICA TODO LO RELACIONADO CON LA SEGURIDAD DEL EVENTO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO OCTAVO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO CON ONCE VOTOS POSITIVOS CONOCER: Moción a solicitud de los síndicos Licda. Celina Castillo González, Sr. Randall Guillermo Salgado Campos y el Lic. Sócrates Rojas Hernández, Regidor. Avalada por los señores regidores: Licda. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales y la Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal. **“CONSIDERANDO QUE:** El comité pro-mejora La Mandarina no cuenta con presupuesto para realizar trabajos de mantenimiento al parque de su comunidad, estos trabajos los realizan el mismo comité por medio de su presidente don Germán Vargas sin pago de Mano de Obra. Necesitan realizar una chorro para un planche para la colocación de las máquinas de hacer ejercicios al aire libre para su mejor cuidado y mantenimiento. En el mismo parque se harán trabajos al caño porque presenta ya deterioro y es vital su intervención. Además, se trabaja en mejorar la entrada al parque y la plaza para el acceso de vehículos en caso que así lo amerite. **POR TANTO, PROPONEMOS:** Para que esta administración municipal al frente de su alcalde municipal don Humberto Soto Herrera y en la medida de las posibilidades se le aporte al comité La Mandarina con materiales para las mejoras del parque. Estos trabajos son realizados por el comité sin que requiera mano de obra y que ya vienen realizando para su mantenimiento.”

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO NOVENO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO CON ONCE VOTOS POSITIVOS CONOCER EL OFICIO MA-A-4858-2021 Y OTORGAR EL USO DE LA PALABRA A LA LICDA. KATYA CUBERO MONTOYA, ABOGADA DEL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS: Oficio MA-A-4858-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: “Les remito oficio MA-PSJ-1960-2021, suscrito por Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora del Proceso de Servicios Jurídicos, referente al acuerdo MA-SCM-1581-2021, mediante el cual solicitan criterio al proceso de Servicios Jurídicos el actuar de la Junta Directiva del CODEA, con relación al rechazo de la renuncia de un miembro de la Junta Directiva.”

Oficio MA-PSJ-1960-2021 del Proceso de Servicios Jurídicos: “Me refiero al oficio MA-SCM-1581-2021 de la Secretaría del Concejo, mediante el cual nos remiten para emisión de criterio, el acuerdo tomado por el Concejo Municipal en el artículo N° 16, capítulo III de la sesión extraordinaria N° 16-2021 del jueves 19 de agosto, y específicamente se consulta lo siguiente: “2) *Que el Proceso de Servicios Jurídicos emita un criterio para indicar el actuar de la Junta Directiva está a derecho al rechazar por acuerdo la renuncia de un miembro de junta directiva, en el entendido de que superior jerárquico es el Concejo Municipal. En un plazo de ocho días.*”

De previo a referirnos al fondo de lo consultado, solicitamos las disculpas por el atraso en la respuesta, originado en el alto volumen de trabajo de esta Dependencia, pero sobre todo de las últimas semanas donde evidenciamos un aumento en recursos de amparo y otros temas judiciales.

Analizado el documento que transcribe el oficio de la Secretaría, sobre este tema, señala que “... uno de los miembros renunció de manera verbal, sin embargo, los demás miembros de la Junta Directiva del CODEA presentes votaron mayoritariamente en contra de la misma, asimismo el miembro que presentó su renuncia luego se retractó de esta renuncia cuando se votó en firme el acta, como se observa en el Acta Ordinaria N° 25 en el acuerdo N° 269. Es decir, la renuncia fue

votada en contra y el miembro de Junta Directiva recapacitó y retiró su renuncia (...)”.

Antes de analizar el tema de la competencia del Concejo en el tema, abordaremos los alcances de la renuncia presentada por ese miembro.

La renuncia se conceptúa como el acto voluntario emanado por una persona, normalmente un trabajador, cuyo efecto inmediato es la extinción del contrato de trabajo; o en el caso que nos ocupa, su puesto como miembro de la Junta.

Bajo lo referido, es evidente que el acto de renunciar, no está sujeto a la aceptación de un tercero, puesto que es una manifestación voluntaria de romper ese vínculo.

Por consiguiente, en el caso de la renuncia que nos ocupa, no estaba sujeto al acuerdo de la Junta, pues su efecto es en el momento en que se presentó.

Ahora bien, se señaló que la Junta acordó no aceptar esa renuncia, no obstante, como lo indicamos, no era necesario aceptarla o rechazarla, sino que su competencia se limitaba a conocerla y plasmarla en el acta. Misma situación aplicaría para el Concejo Municipal.

Pese a todo lo indicado, es importante señalar que quien renunció, en el mismo acto (unos minutos después), se retractó. Sin embargo, fue el error cometido por la Junta al “votar” que se rechazara esa renuncia, lo que le permitió a éste retractarse, y con ello, *dejar sin validez su manifestación de voluntad, y que dicha renuncia quedara sin efecto*. Tan es así, que suponemos, este miembro continuó apersonándose a las posteriores sesiones.

Bajo lo anterior, y atendiendo puntualmente lo consultado, existió un proceder inadecuado de la Junta Directiva del CODEA, que generó que la renuncia quedara sin efecto. Sin embargo, la misma lógica se aplica para el Concejo Municipal, puesto que su competencia se limita a conocer de dicha manifestación de voluntad, sin contar con la posibilidad de aprobarla o rechazarla, pues se trata de una determinación propia de esfera personal de quien la plantea.”

LICDA. KATYA CUBERO MONTOYA, ABOGADA DEL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS.

Bueno, resumiendo, el criterio que emite la Licenciada Johanna Barrantes, refiere que cuando una persona miembro de un cuerpo colegiado renuncia es un acto voluntario y no necesariamente requiere de que ese acto voluntario sea aprobado por el resto de la junta o de más, indica aquí que aquí hubo un error por parte de la Junta Directiva del CODEA al indicar que no aceptaba la renuncia de ese miembro, sin embargo, dice la licenciada Barrantes, minutos después dentro de la misma sesión, el señor que había planteado su renuncia, se retracta verdad y decide mantenerse como miembro de la junta, entonces dice, lo que interesa: *“Bajo lo anterior y atendiendo puntualmente lo consultado, existió un proceder inadecuado de la Junta del CODEA que generó que la renuncia quedará sin efecto, sin embargo, la misma lógica se aplica para el Concejo Municipal, puesto que su competencia se limita a conocer de dicha manifestación de voluntad sin contar con la posibilidad de aprobar la rechazarla, pues se trata de una determinación propia de hacer a personal de quien la plantea”*, en estos términos, o sea, si bien es cierto, el señor renunció al haber existido un mal procedimiento del CODEA de no aceptarle su renuncia y el señor retractarse, pues entonces, simple y sencillamente, continúa formando parte de la Junta Directiva y a ustedes como miembros del Concejo Municipal, tener conocimiento del tema únicamente.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-A-4858-2021. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO VII. ASUNTOS DE PRESIDENCIA

ARTÍCULO PRIMERO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO CON ONCE VOTOS POSITIVOS CONOCER: Moción suscrita por el Lic. Leslye Rubén Bojorges León. **“CONSIDERANDO QUE:** La Secretaria del Concejo María del Pilar Muñoz Alvarado, solicita un día de vacaciones para resolver asuntos personales. **POR TANTO:** Solicito concederme 2 día de vacaciones para el día 24 Y 27 de SETIEMBRE y para no entorpecer las funciones de la Secretaria del Concejo, se nombre interina a la funcionaria Catalina Herrera Rojas, en la plaza de Jefatura. Exímase de trámite de comisiones.”

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Lic. Leslye Rubén Bojorges León, Presidente Municipal propone: **1)** Las siguientes fechas para las Sesiones Extraordinarias, se detalla:

MES	DÍAS
Octubre	14 y 21
Noviembre	04 y 11
Diciembre	02 y 09

2) Trasladar la Sesión Ordinaria del día 21 de diciembre al 20 de diciembre del 2021 y la Sesión Ordinaria del día 28 de diciembre al día 27 de diciembre del 2021.

SE RESUELVE 1) APROBAR LAS FECHAS DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS DE LOS MESES OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2021. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2) APROBAR TRASLADAR LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA MARTES 21 DE DICIEMBRE AL LUNES 20 DE DICIEMBRE DEL 2021 Y LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA MARTES 28 DE DICIEMBRE AL DÍA LUNES 27 DE DICIEMBRE DEL 2021. AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIÓN

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS

Buenas noches a todos y todas presentes y en las redes sociales, nada más para que conste en actas que todo lo aquí aprobado es del año 2021 por un tema de legalidad, gracias.

ARTÍCULO TERCERO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO CON ONCE VOTOS POSITIVOS CONOCER EL OFICIO N°13874, DFOE-SEM-0828 DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y OTORGAR EL USO DE LA PALABRA A LA LICDA. KATYA CUBERO MONTOYA, ABOGADA DEL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS: Oficio N°13874, DFOE-SEM-0828 del Área de Seguimiento para la Mejora Pública de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, firmado por la Licda. Grace Madrigal Castro, Gerente de Área, que dice:

"Asunto: Reiteración de la disposición 4.9 del Informe N.º DFOE-DL-IF-00008-2019. Mediante el oficio N.º DFOE-DL-1476 del 08 de agosto de 2019, este Órgano Contralor remitió el Informe N.º DFOE-DL-IF-00008-2019, de la auditoría de carácter especial sobre los requisitos y trámites establecidos para el otorgamiento de permisos de construcción en la Municipalidad de Alajuela, en cuyo aparte de Disposiciones, en lo que interesa, se estableció lo siguiente:

"AL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA

4.9 *Ajustar, en el Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal, los plazos que el Concejo Municipal requiere para el análisis y aprobación de los proyectos constructivos de condominios y urbanizaciones, de modo que el tiempo que invierta dicho Órgano Colegiado en estas funciones le permitan a la Municipalidad, aprobar los permisos de construcción dentro del plazo legal establecido de 30 días naturales, según el artículo 89 del Código Municipal. (Ver párrafos del 2.4 al 2.14).*

Para dar por acreditado el cumplimiento de esta disposición, deberá remitir al Área de Seguimiento de Disposiciones del Órgano Contralor, a más tardar el 31 de octubre de 2019, copia del acuerdo adoptado en torno al plazo definido en el Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal, para el análisis y aprobación de los proyectos constructivos de condominios y urbanizaciones."

En relación con la atención de la mencionada disposición, por parte de ese Concejo Municipal, se tiene lo siguiente:

1. Mediante oficio N.º MA-SCM-1941-2019 del 26 de setiembre de 2019 se notificó el artículo N.º 4, Capítulo VI de la Sesión Ordinaria N.º 39-2019 del 17 de setiembre de 2019, en donde la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del anterior Concejo Municipal acordó recomendar a ese Concejo ajustar el art. 50 del Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal de la siguiente manera: *"1- Las Comisiones Permanentes deben resolver todo asunto que sea puesto en su conocimiento dentro de un plazo máximo de 2 meses, a partir del día siguiente de su recibo en la Secretaría de la Comisión. 2-Con excepción de la Comisión Permanente de Obras Públicas, a la que en caso de someterle a consideración el análisis y aprobación los proyectos constructivos de condominios y urbanizaciones, deberá de emitir su recomendación al Concejo Municipal dentro del plazo de 30 días naturales. En caso requerir una prórroga, el coordinador de la Comisión deberá solicitarlo a la Presidencia de este Concejo, quien solo podrá autorizar por una única vez y hasta máximo 1 mes adicional. 3-Las Comisiones Especiales resolverán los asuntos puestos en su conocimiento en el término del tiempo fijado, en el momento de su nombramiento. Solo se podrá solicitar prórroga al Concejo Municipal por una sola vez. 4-Las Comisiones incorporarán en dictámenes los criterios técnicos y legales que amparan sus recomendaciones."*

2. Con oficio N.º 10272 (DFOE-SD-1286) del 06 de julio de 2020, se notificó al Alcalde y a la Secretaria del Concejo Municipal, para que pusiera en conocimiento del Órgano Colegiado, el estado de cumplimiento de esta disposición y se le concedió un período de tres meses para su atención, el cual venció el 07 de octubre de 2020.

3. Al respecto, ese Concejo mediante oficio N.º MA-SCM-1271-2020 del 21 de julio de 2020 transcribe artículo N.º 7, inciso 1.2, capítulo VII de la Sesión Ordinaria N.º 28-2020 del día martes 14 de julio 2020 con el cual se da por recibido el Oficio DFOE-SD-1286 (oficio N.º 10272).

4. Mediante oficio N.º 16906 (DFOE-SD-1945) del 29 de octubre de 2020, este Órgano Contralor remite solicitud de información a ese Concejo Municipal sobre el

cumplimiento de las disposiciones emitidas a la Municipalidad de Alajuela, según lo informado en el oficio N.º 10272. En virtud de que no se recibió respuesta con oficio N.º 19473 (DFOE-SD-2347) del 09 de diciembre de 2020 se procedió a reiterar la solicitud de información N.º 10272 (DFOE-SD-1286).

5. Finalmente, con oficio N.º MA-SCM-1368-2021 del 20 de julio de 2021, la Coordinadora del Subproceso Secretaría del Concejo Municipal indica que posterior al acuerdo tomado por el Concejo Municipal mediante el artículo N° 3, Cap. VIII, Sesión Ordinaria N° 45-2019 del 05 de noviembre del 2019, mediante el artículo N° 6, Cap. VII, Sesión Ordinaria N° 46-2019 del 12 de noviembre del 2019 del Concejo Municipal, se conoce el oficio MA-PSJ-2099- 2019 del Proceso de Servicios Jurídicos, el cual indica: *Analizado el informe en cuestión, se observa que la recomendación emitida por el órgano contralor, implica que se ajuste el Reglamento, de manera tal que los plazos utilizados por este órgano para el análisis de proyectos constructivos, permitan que los permisos de construcción, no sobrepasen el plazo legal de 30 días legalmente establecido para su otorgamiento. El Proceso de Servicios Jurídicos sugiere, en resumen: "Las comisiones permanentes deben resolver todo asunto que sea puesto en su conocimiento dentro de un plazo máximo de un mes, contando a partir del día siguiente de su recibo en la Secretaría de la Comisión. Se exceptúa del plazo establecido en el párrafo primero, los dictámenes de Comisión, que deben de brindarse con ocasión del conocimiento de proyectos urbanísticos (urbanizaciones, condominios, segregaciones, etc.). Al respecto, se resuelve acoger el INFORME MA-PSJ-2099-2019 del Proceso de Servicios Jurídicos (Oficio MA-SCM-2348-2019).* Finalmente se indica que consultados los archivos que para el efecto lleva el Subproceso de la Secretaría del Concejo Municipal, el oficio MA-SCM-2348-2019 fue el último acuerdo tomado por el Concejo Municipal al respecto.

De acuerdo con lo anterior, si bien se observan acuerdos del órgano colegiado relacionados con la temática en cuestión, ese Concejo Municipal no ha remitido la evidencia que demuestre que se ha resuelto sobre el ajuste requerido por esta Contraloría General, al Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal, relacionado con el análisis y aprobación de los proyectos constructivos de condominios y urbanizaciones, a pesar de que desde el año 2019, este tema ha sido presentado para su conocimiento.

En este sentido, conviene detallar que el artículo 89 del Código Municipal, establece que la municipalidad deberá resolver las solicitudes de licencia en un plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir de su presentación, por lo que ese Concejo Municipal debe valorar que el plazo establecido en el ordenamiento jurídico debe contemplar tanto la gestión de la Administración, como el proceso de aprobación de los permisos.

En virtud de lo antes expuesto, y en concordancia con los procedimientos establecidos en esta División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, debido a que la información suministrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Alajuela no acredita el cumplimiento de la referidas disposición, y que el plazo otorgado para su cumplimiento ya expiró, se procede a reiterar por una única vez la disposición 4.9 del Informe N.º DFOE-DL-IF-00008-2019, a efecto de que presente toda aquella documentación fehaciente que acredite el cabal cumplimiento de lo dispuesto.

Asimismo, se le advierte que de no remitir a este órgano contralor al 18 octubre de 2021, la copia del acuerdo adoptado en torno al ajuste del Reglamento citado, sobre el plazo que el Concejo Municipal requiere para el análisis y aprobación de los proyectos constructivos de condominios y urbanizaciones, de modo que el tiempo

que invierta dicho Órgano Colegiado en estas funciones le permitan a la Municipalidad, aprobar los permisos de construcción dentro del plazo legal establecido de 30 días naturales, según el artículo 89 del Código Municipal, se reputará el incumplimiento como falta grave, lo cual podrá dar lugar a la suspensión o destitución del funcionario infractor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República N.º 7428, que literalmente establece:

"ARTÍCULO 69.- SANCIÓN POR DESOBEDIENCIA.

Cuando, en el ejercicio de sus potestades, la Contraloría General de la República haya cursado órdenes a los sujetos pasivos y estas no se hayan cumplido injustificadamente, las reiterará, por una sola vez, y fijará un plazo para su cumplimiento; pero de mantenerse la desobediencia una vez agotado el plazo, esta se reputará como falta grave y dará lugar a la suspensión o a la destitución del funcionario o empleado infractor, según lo determine la Contraloría. Para imponer la sanción al funcionario o a los funcionarios del sujeto pasivo, que hayan permanecido rebeldes ante la orden impartida, se les dará audiencia por ocho días hábiles, para que justifiquen el incumplimiento de la orden y, una vez transcurrido este plazo, se resolverá con vista del expediente formado". Teléfono: 2501-8000/Fax:2501-8100/correo electrónico: contraloria.general@cgcr.cr."

LICDA. KATYA CUBERO MONTOYA, ABOGADA DEL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS.

Este documento de la Contraloría General de la República como lo acaba de decir la Licenciada Alarcón es una regañada y viene dirigido a todos y habla de incumplimientos de parte del Concejo para efecto de realizar algunas gestiones y remitir alguna información importante al ente contralor, entonces ahorita lo que se les está indicando es que debe remitirse a esa información que tiene que ver con algunas observaciones que en su momento hizo el Proceso de Servicios Jurídicos al Reglamento de Orden, Dirección y Debates del Concejo y algo relacionado también con materia constructiva de los proyectos residenciales y urbanísticos, entonces yo le decía a Don Leslye y que es muy importante que este tema pase de inmediato a la Comisión de Asuntos Jurídicos para que se recopile la información que está haciendo falta y puedan cumplir ustedes lo antes posible con esta solicitud de la Contraloría.

LICDA SELMA ALARCÓN FONSECA

En efecto, muchas gracias licenciada, es preocupante, como regidora es la segunda o tercera vez que la Contraloría primero envía y sigue tomando en cuenta a la señora Rosario Muñoz como Secretaria. Es la segunda o tercera vez que dejan por fuera a dos compañeras y compañeros regidores a Don Randall Barquero y a la Licenciada Patricia Guillén y eso es preocupante porque para los efectos de la Contraloría ellos no son regidores, no aparecen en la lista de a quiénes notificaron y más preocupante, y si quisiera pedirle ya una vez presente una moción, pero fue rechazada, creo que se están presentando problemas de recibidos de documentos de análisis y presentación al Concejo, hace una semana o 15 días me levanté aquí y dije que de hecho Doña Pilar me preguntó que cuál era el documento que no nos llega, se habla del documento de la Defensoría de los Habitantes indica que nos da plazo, un segundo plazo para poder contestar y no había llegado me preguntaste cuál era el de la Asamblea Legislativa, perdón y no y también la Defensoría nos pidió que

contestaremos en tiempo ahora es la Contraloría la que nos dice que ese es el reglamento de Orden, son las comisiones, es a la Comisión de Obras a la que está dando una excepción de lo que la norma dice que son hasta dos meses para todas las comisiones, excepto para la de Obras, entonces yo creo que sí, tenemos que ver qué es lo que está sucediendo en el procedimiento de recibo de correspondencia y de una vez por todas mandarle el documento, los documentos a la Contraloría indicándoles que ya se les informó que Doña Rosario no es la Secretaria y que somos 11 los regidores y regidoras del Concejo Municipal de Alajuela, gracias.

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. Avalada por los señores regidores: Lic. Leslye Rubén Bojorges León, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal y el Lic. Sócrates Rojas Hernández.

"CONSIDERANDO: 1. Mediante el oficio N.º DFOE-DL-1476 del 08 de agosto de 2019, este Órgano Contralor remitió el Informe N.º DFOE-DL-IF-00008-2019, de la auditoria de carácter especial sobre los requisitos y trámites establecidos para el otorgamiento de permisos de construcción en la Municipalidad de Alajuela, en el cual recomienda ajustar, en el Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal, los plazos que el Concejo Municipal requiere para el análisis y aprobación de los proyectos constructivos de condominios y urbanizaciones, de modo que el tiempo que invierta dicho Órgano Colegiado en estas funciones le permitan a la Municipalidad, aprobar los permisos de construcción dentro del plazo legal establecido de 30 días naturales, según el artículo 89 del Código Municipal.

2. Que según el artículo N° 6, Cap. VII de la Sesión Ordinaria No 46-2019 del 12 de noviembre del 2019 del Concejo Municipal de Alajuela, se conoce el oficio MA-PSJ-2099- 2019 del Proceso de Servicios Jurídicos, el cual indica:

"Analizado el informe en cuestión, se observa que la recomendación emitida por el órgano contralor, implica que se ajuste el Reglamento, de manera tal que los plazos utilizados por este órgano para el análisis de proyectos constructivos, permitan que los permisos de construcción, no sobrepasen el plazo legal de 30 días legalmente establecido para su otorgamiento. El Proceso de Servicios Jurídicos sugiere, en resumen: "Las comisiones permanentes deben resolver todo asunto que sea puesto en su conocimiento dentro de un plazo máximo de un mes, contando a partir del día siguiente de su recibo en la Secretaría de la Comisión. Se exceptúa del plazo establecido en el párrafo primero, los dictámenes de Comisión, que deben de brindarse con ocasión del conocimiento de proyectos urbanísticos (urbanizaciones, condominios, segregaciones, etc.). Al respecto, se resuelve acoger el INFORME MA-PSJ-2099-2019 del Proceso de Servicios Jurídicos (Oficio MA-SCM-2348-2019)."

3. Que el acuerdo anterior fue el último adoptado por el Concejo Municipal de Alajuela respecto de la recomendación realizada por la Contraloría General de la República y que si bien acogió el informe del Proceso de Servicios Jurídicos, no procedió con la reforma en concreto al Reglamento interior de orden, dirección y debates del Concejo Municipal del cantón de Alajuela.

4. Que mediante oficio DFOE-SEM-0828 de fecha 17 de setiembre de 2021, de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República establece como fecha límite el 18 octubre de 2021 para remitir copia del acuerdo adoptado en torno al ajuste del Reglamento en marras, sobre el plazo que el Concejo Municipal requiere para el análisis y aprobación de los proyectos constructivos de condominios y urbanizaciones.

5. Que el 27 de setiembre de 2021, se encuentra programada una sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos en la que se puede dictaminar como corresponde.

POR TANTO, MOCIONAMOS: Enviar el oficio DFOE-SEM-0828 de fecha 17 de setiembre de 2021, de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos para su dictamen en Sesión Ordinaria del 27 de setiembre de 2021. Acuerdo en firme.”

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIONES

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS

El tema con esta última moción es que estamos ante un plazo que es perentorio, entonces le agradezco. Lo que yo quería era solicitarle previo a cualquier cosa, la alteración para el próximo martes para poder ver el dictamen de comisión, porque si Dios lo dispone y tenemos vida y además quórum, el lunes la Comisión de Jurídicos va a verlo como uno de los principales temas, tenemos varios ya, que no hemos podido resolver, pero ya están listos, pero si querría señor Presidente que se sirva valorar la posibilidad de que el próximo martes lo veamos porque si tenemos plazo y no queremos volver a perdernos plazos, gracias.

MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO

Básicamente hay dos cosas que hoy se han mencionado en este Concejo con las cuales estoy totalmente de acuerdo, la primera la mencionó el compañero Chanto, yo siento que el informe del Proceso de Control Interno, es muy valioso y tiene observaciones muy precisas y muy atinadas. Por otro lado me preocupa lo que expone la compañera Selma, y eso lo apunta el informe con una debilidad inclusive yo se lo agregé aquí dice en el componente de comunicación e información, vea el factor débil canales de comunicación que es lo que estás abogando, deberán establecerse controles y canales de comunicación abiertos que permitan trasladar la información de manera segura, correcta y oportunamente a los destinatarios idóneo dentro y fuera de la institución. Y lo otro la consecuencia del error, dice pérdida o hurto de documentación, pérdida de imagen o reputación, denuncias, procesos disciplinarios y yo les pongo omisión de comunicación. Muchas veces se omite, comunicar. Yo siento que este tema de comunicación e información por lo menos dentro de lo que yo juzgo es demasiado delicado de lo que dice el informe del Proceso de Control Interno, entonces ese es un insumo de evaluación o de la autoevaluación muy valiosa rescatarlo porque básicamente nosotros como regidores, regidoras y todo el Concejo en sí y yo supongo que la Administración hemos sido víctimas de estas omisiones de comunicación e información.

ARTÍCULO CUARTO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO CON ONCE VOTOS POSITIVOS CONOCER EL OFICIO N° 10197-2021-DHR DE LA DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES Y OTORGAR EL USO DE LA PALABRA A LA LICDA. KATYA CUBERO MONTOYA, ABOGADA DEL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS: Oficio N° 10197-2021-DHR de la Defensoría de los Habitantes, firmado por la MSc. Hazel Díaz Meléndez, Directora de Gobernanza Pública. Asunto:

RECORDATORIO DE RECOMENDACIÓN. La Defensoría de los Habitantes recibió de la señora Dunia Alfaro Quirós, portadora de la cédula de identidad N° 2-0583-0035, una solicitud de intervención que expone lo siguiente:

"Por este medio quiero presentar una denuncia por falta de ejecución de la Municipalidad de Alajuela con la reparación de las lámparas y en general del Parque Ruta de los Héroes en Ciruelas. Aunque el municipio está enterado por los diferentes oficios: MA-A-3963-2019 de la Alcaldía Municipal y el oficio MA-DGP-0406-2019 del Subproceso de Diseño y Gestión de Proyectos.

Los habitantes seguimos sufriendo diferentes actos delictivos por la poca iluminación y la falta de mantenimiento. El parque Ruta de los Héroes está ubicado en la provincia de Alajuela, cantón Central, distrito San Antonio, caserío Ciruelas Centro sobre la ruta nacional 124.

Cabe indicar que el Concejo Municipal de Alajuela por medio del artículo 3, capítulo IX de la sesión ordinaria 37-2019, transcrito en el oficio MA-SCM-1911-2019, solicitó a la Alcaldía a reparar y sustituir la iluminación del parque Los Héroes de Ciruelas de Alajuela.

Solicitan la intervención de la Defensoría de los Habitantes ante la dilación administrativa incurrida por parte de la Municipalidad de Alajuela en cuanto al Parque Ruta de los Héroes en Ciruelas".

Con respecto a este asunto, la Defensoría de los Habitantes mediante informe final, **oficio N° 06703-2021-DHR** de fecha 21 de junio de 2021 recomendó lo siguiente:

AL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA

Único: Tomar las medidas que correspondan, a efecto de que en el momento en que se apruebe el presupuesto extraordinario 01-2021 y el monto de ₡50.000.000, se le solicite al Alcalde Municipal el diseño y ejecución de un proyecto de mejora al parque Ruta de los Héroes de Ciruelas, que contemple los aspectos ya identificados por el municipio según el informe elaborado por la Ing. Gabriela Bonilla Portilla, Coordinadora Sub Proceso de Diseño y Gestión de Proyectos.

Que ese Concejo Municipal, mediante el oficio **MA-SCM-1244-2021 de fecha** 23 de junio del 2021, traslada a conocimiento del Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal de Alajuela el informe final N° **06703-2021-DHR**, para que brindara una respuesta sobre el fondo de lo recomendado.

Que el plazo para la presentación del informe de cumplimiento correspondiente venció y a la fecha, NO consta en los registros de la institución información alguna que haga referencia al cumplimiento de la recomendación emitida por la Defensoría. En razón de que la presentación de dicho informe es una obligación establecida por el artículo 32 del Reglamento de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República. (Decreto Ejecutivo No. 22266-J del 15 de junio de 1993), se le solicita que dentro de los **CINCO DIAS HABILES** siguientes al recibo de esta comunicación remita su respuesta.

El cumplimiento de las recomendaciones formuladas por la Defensoría es una de las prioridades institucionales, como medio para garantizar el respeto a los derechos e intereses de los habitantes. Resulta sumamente importante la información a la que se ha hecho referencia, por lo que se le agradecerá mucho su pronta respuesta.

Los informes y documentos relacionados podrán ser enviados al correo: correspondencia@dhr.go.cr o al fax N° 4000-8700.

El presente expediente es tramitado por el Lic. Luis Alejandro Richmond Solís, quien para cualquier consulta, puede ser ubicado en el teléfono 4000-8636 o al correo lrichmond@dhr.go.cr."

LICDA. KATYA CUBERO MONTOYA, ABOGADA DEL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS

Este oficio de la Defensoría tiene relación con un proyecto en el Parque de la Ruta de los Héroes en Ciruelas, con relación a la iluminación de ese parque, se indica acá que el Concejo había tomado un acuerdo y que se había trasladado el tema a la Administración para que brindará una respuesta a la Defensoría, pero que a la fecha no ha llegado, entonces se le otorga, se le solicita al Concejo que en un plazo de cinco días, la Administración responda sobre el cumplimiento de ese acuerdo y de la iluminación en el Parque los Héroes de Ciruelas de Alajuela, entonces aquí lo ideal es mandarlo a la Administración para que se tramite la respuesta y ojalá que con acuerdo en firme para que mañana mismo pueda ser trasladado para conocimiento de Don Humberto aunque aquí viene también dirigido, no, viene con copia, viene dirigido al Concejo, con copia a la Administración. Nada más sucede que nos ha pasado ya porque en el departamento María José analiza los temas que tienen que ver con la Defensoría, en conjunto con doña Marielos Salvado y normalmente la Administración está cumpliendo en los plazos, a veces nos llaman y nos dicen que hay incumplimientos y resulta que ellos ya tienen la información, no digo que sea el caso de este documento en particular, pero se los comento precisamente porque no es la primera vez que nos sucede que se dé esa falta de comunicación también a esos niveles.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EL OFICIO N° 10197-2021-DHR DE LA DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES PARA QUE EN UN PLAZO NO MAYOR A LOS CINCO DÍAS PROCEDA A BRINDAR RESPUESTA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO: Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, que dice: "La presente es para informarle que en mi condición de regidora propietaria presento la renuncia de la Comisión de la Mujer en la que actualmente soy parte".

EL LIC. LESLYE RUBÉN BOJORGES LEÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONFORME AL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PROCEDA A ACEPTAR LA RENUNCIA Y SE NOMBRA AL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO EN LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA CONDICIÓN DE LA MUJER.

ARTÍCULO SEXTO: SE SOMETE A VOTACIÓN ALTERAR EL ORDEN DÍA PARA ADELANTAR DE LOS DOCUMENTOS PENDIENTES DE LA SESIÓN ORDINARIA 36-2021 CAPÍTULO DE CORRESPONDENCIA LOS PUNTOS 7 TRÁMITE 701, 8 TRÁMITE 708, 9 TRÁMITE 718 Y 10 TRÁMITE 745. LOS DOCUMENTOS PENDIENTES DE LA SESIÓN ORDINARIA 37-2021 CAPÍTULO DE CORRESPONDENCIA PUNTOS 1 TRÁMITE 758 Y 2 TRÁMITE 767. Y CONOCER LOS TRÁMITES 783, 784 Y 785.

INCISO 6.1) AL-CJ-21.668-OFIC-0218-2021 de la Asamblea Legislativa, enviado por la Sra. Marcia Valladares Bermúdez, Área de Comisiones Legislativas IV, que dice: "ASUNTO: Consulta Proyecto Expediente N.º21.668. La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, tiene para su estudio el proyecto: Expediente N° 21.668: "MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, IMAS, LEY 4760, DE 30 DE ABRIL DE 1971".

En sesión No. 11, del 17 de agosto de 2021 se aprobó moción para consultar el texto base del proyecto a su representada; el cual se adjunta.

De conformidad con lo que establece el artículo 157 (consultas institucionales), del Reglamento de la Asamblea Legislativa, que indica:..."Si transcurridos ocho días hábiles no se recibiere respuesta a la consulta a que se refiere este artículo, se tendrá por entendido que el organismo consultado no tiene objeción que hacer al proyecto"

El criterio puede remitirlo en versión digital, en texto abierto, a los siguiente correos electrónicos: COMISION-JURIDICOS@asamblea.go.cr / dab@asamblea.go.cr o bien, el original, puede ser entregado en la Secretaría de la Comisión, ubicada en el piso - 1 del edificio principal (Comisión de Asuntos Jurídicos). Teléfono: 2243-28-90/correo electrónico: mvalladares@asamblea.go.cr."

SE RESUELVE 1) TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2) COMUNICAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE SE LES SOLICITA UNA PRÓRROGA DE OCHO DÍAS PARA BRINDAR RESPUESTA SOBRE EL APORTE DEL PROYECTO DE LEY ENVIADO A ESTE CONCEJO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO 6.2) AL-CJ-21667-OFIC-0265-2021 de la Asamblea Legislativa, enviado por la Sra. Marcia Valladares Bermúdez, Área de Comisiones Legislativas IV, que dice: "ASUNTO: Consulta Proyecto Expediente N.º 21.667. La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, tiene para su estudio el proyecto: Expediente N.º 21.667: "MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, IMAS, LEY 4760, DE 30 DE ABRIL DE 1971 Y DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PARA LA VIVIENDA, N.º 7052 DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1986".

En sesión No. 11, del 17 de agosto de 2021 se aprobó moción para consultar el texto base del proyecto a su representada; el cual se adjunta.

De conformidad con lo que establece el artículo 157 (consultas institucionales), del Reglamento de la Asamblea Legislativa, que indica: ..."Si transcurridos ocho días hábiles no se recibiere respuesta a la consulta a que se refiere este artículo, se tendrá por entendido que el organismo consultado no tiene objeción que hacer al proyecto"

El criterio puede remitirlo en versión digital, en texto abierto, a los siguiente correos electrónicos: COMISION-JURIDICOS@asamblea.go.cr / dab@asamblea.go.cr o bien, el original, puede ser entregado en la Secretaría de la Comisión, ubicada en el piso -1 del edificio principal (Comisión de Asuntos Jurídicos)."

SE RESUELVE 1) TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2) COMUNICAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE SE LES SOLICITA UNA PRÓRROGA DE OCHO DÍAS PARA BRINDAR RESPUESTA SOBRE EL APORTE DEL PROYECTO DE LEY ENVIADO A ESTE CONCEJO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO 6.3) AL-DCLEAGRO-16-2021 de la Asamblea Legislativa, enviado por Cinthya Díaz Briceño, Jefa de Área Comisiones Legislativas IV, que dice: "Para lo que corresponda y con instrucciones del señor Diputado Melvin Núñez Piña, Presidente de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios, le comunico que este órgano legislativo acordó consultar el criterio de esa institución sobre el texto del proyecto: "EXPEDIENTE N° 22133 " REFORMA AL INCISO B) DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN, LEY N.º 2035, DE 17 DE JULIO DE 1956 Y SUS REFORMAS ". Publicado a La Gaceta 213, de 25 de agosto de 2020.

Respetuosamente se les solicita responder esta consulta en el plazo de ocho días hábiles que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa. Si transcurrido ese plazo no se recibiere respuesta, se tendrá por entendido que esa institución no tiene objeción que hacer al proyecto.

Se le agradecerá remitirnos acuse de recibo de esta solicitud de criterio y remitir el criterio al correo maria.moreno@asamblea.go.cr. Para mayor información sírvase llamar a los teléfonos: 2243-2140 o 2243-2433. Teléfono: 2243-24-33/correo electrónico: cdiaz@asamblea.go.cr."

SE RESUELVE 1) TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2) COMUNICAR A LA COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS AGROPECUARIOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE SE LES SOLICITA UNA PRÓRROGA DE OCHO DÍAS PARA BRINDAR RESPUESTA SOBRE EL APOORTE DEL PROYECTO DE LEY ENVIADO A ESTE CONCEJO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO 6.4): AL-CE20934-0023-2021 de la Asamblea Legislativa, enviado por la Licda. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área Comisiones Legislativas II, que dice: "ASUNTO: Consulta Exp. 22.524. La Comisión Permanente Especial Investigadora de la Provincia de Heredia, dispuso consultar su criterio sobre el proyecto de ley: "LEY PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CUENCA DEL RÍO SARAPIQUÍ Y LA PROTECCIÓN DE SU CAUCE PRINCIPAL", expediente N.º 22.524; el cual le remito de forma adjunta.

Contará con ocho días hábiles para emitir la respuesta de conformidad con lo establecido por el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa; que vencen el día 10 de setiembre.

De requerir información adicional, favor comunicarse por los teléfonos 2243-2427 2243-2426 o 2243-2421, o bien, al correo electrónico COMISION-SOCIALES@asamblea.go.cr donde con todo gusto se la brindaremos.

De no confirmar el recibido del documento que se adjunta, se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas. Correo electrónico: maureen.chacon@asamblea.go.cr."

SE RESUELVE 1) TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2) COMUNICAR A LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL INVESTIGADORA DE LA PROVINCIA DE HEREDIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE SE LES

SOLICITA UNA PRÓRROGA DE OCHO DÍAS PARA BRINDAR RESPUESTA SOBRE EL APORTE DEL PROYECTO DE LEY ENVIADO A ESTE CONCEJO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO 6.5): AL-DCLEAMB-005-2021 de la Asamblea Legislativa, enviado por la Sra. Cinthya Díaz Briceño, Jefa de Área Comisiones Legislativas IV, que dice: "Para lo que corresponda y con instrucciones de la señora Diputada Paola Vega Rodríguez, Presidenta de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, le comunico que este órgano legislativo acordó consultar el criterio de esa institución sobre el TEXTO SUSTITUTIVO del proyecto: EXPEDIENTE N° 22401 "REFORMA PARCIAL A LA LEY FORESTAL NO 7575. ADICIÓN DE ARTÍCULOS 33 BIS Y 33 TRIS". Del que le adjunto copia.

Respetuosamente se les solicita responder esta consulta en el plazo de ocho días hábiles que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa. Si transcurrido ese plazo no se recibiere respuesta, se tendrá por entendido que esa institución no tiene objeción que hacer al proyecto.

Se le agradecerá remitirnos acuse de recibo de esta solicitud de criterio y remitir el criterio al correo juan.fernandez@asamblea.go.cr. Para mayor información sírvase llamar a los teléfonos: 2243-2139 o 2243-2433. Correo electrónico: cdiaz@asamblea.go.cr."

SE RESUELVE 1) TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2) COMUNICAR A LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE AMBIENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE SE LES SOLICITA UNA PRÓRROGA DE OCHO DÍAS PARA BRINDAR RESPUESTA SOBRE EL APORTE DEL PROYECTO DE LEY ENVIADO A ESTE CONCEJO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO 6.6) AL-CJ-22.559-0497-2021 de la Asamblea Legislativa, enviado por la Sra. Marcia Valladares Bermúdez, Área Comisiones Legislativas IV, que dice: "ASUNTO: Consulta Proyecto Expediente N.º22.559. La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, tiene para su estudio el Expediente N° 22.559, "REFORMA DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, N.º8422 DE 29 DE OCTUBRE DE 2004 LEY PARA QUE LOS FUNCIONARIOS DE CONFIANZA QUE SIRVEN DIRECTAMENTE A UN JERARCA DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEBAN DECLARAR SU SITUACIÓN PATRIMONIAL ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA". De acuerdo con lo que establece el Artículo 126 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se procede a realizar consulta obligatoria a la institución que usted representa; para lo cual se adjunta el texto base del proyecto de ley.

No omito manifestar que en atención al artículo 157 (consultas institucionales), del Reglamento de la Asamblea Legislativa, que indica: *... "Si transcurridos ocho días hábiles no se recibiere respuesta a la consulta a que se refiere este artículo, se tendrá por entendido que el organismo consultado no tiene objeción que hacer al proyecto"*

El criterio puede remitirlo en versión digital, en texto abierto, al siguiente correo electrónico: COMISION-JURIDICOS@asamblea.go.cr / dab@asamblea.go.cr o bien, el original, puede ser entregado en la Secretaría de la Comisión, ubicada en el piso

-1 del Edificio Principal de la Asamblea Legislativa (Comisión de Asuntos Jurídicos).
Correo electrónico: mvalladares@asamblea.go.cr.”

SE RESUELVE 1) TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2) COMUNICAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE SE LES SOLICITA UNA PRÓRROGA DE OCHO DÍAS PARA BRINDAR RESPUESTA SOBRE EL APORTE DEL PROYECTO DE LEY ENVIADO A ESTE CONCEJO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO 6.7) AL-CJ-21274-0577-2021 de la Asamblea Legislativa, enviado por la Sra. Daniella Agüero Bermúdez, Jefe de Área Comisiones Legislativas VII, que dice: “ASUNTO: Consulta Expediente N.º 21.274. La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos tiene para su estudio el proyecto N.º 21.274: “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 214 Y EL INCISO D) DEL ARTÍCULO 234 DE LA LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS Y TERRESTRES Y SEGURIDAD VIAL N° 9078 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2012 Y SUS REFORMAS.” En sesión N.º 14 del 07 de setiembre de 2021, se acordó consultar el texto actualizado de dicho expediente; el cual se adjunta.

De conformidad con lo que establece el artículo 157 (consultas institucionales), del Reglamento de la Asamblea Legislativa, que indica: ...*“Si transcurridos ocho días hábiles no se recibiere respuesta a la consulta a que se refiere este artículo, se tendrá por entendido que el organismo consultado no tiene objeción que hacer al proyecto”*
El criterio puede remitirlo en versión digital, en texto abierto, al siguiente correo electrónico: COMISION-JURIDICOS@asamblea.go.cr /dab@asamblea.go.cr o bien, el original, puede ser entregado en la Ventanilla Única, ubicada en el Lobby del primer piso del nuevo edificio de la Asamblea Legislativa”.

SE RESUELVE 1) TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2) COMUNICAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE SE LES SOLICITA UNA PRÓRROGA DE OCHO DÍAS PARA BRINDAR RESPUESTA SOBRE EL APORTE DEL PROYECTO DE LEY ENVIADO A ESTE CONCEJO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO 6.8) AL-21566-CPSN-0140-2021 de la Asamblea Legislativa, enviado por la Sra. Daniella Agüero Bermúdez, Jefe de Área Comisiones Legislativas VII, que dice: “ASUNTO: Consulta Expediente N.º 21.566. La Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico tiene para su estudio el proyecto N.º 21.566: “REFORMA DEL ARTICULO 196 DE LA LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS Y SEGURIDAD VIAL, LEY N.º 9078 Y SUS REFORMAS.” Se aprobó una moción en la sesión N° 07 del 09 de setiembre del presente año, en donde se acordó consultar el texto actualizado de dicho expediente; el cual se adjunta.

De conformidad con lo que establece el artículo 157 (consultas institucionales), del Reglamento de la Asamblea Legislativa, que indica: ...*“Si transcurridos ocho días hábiles no se recibiere respuesta a la consulta a que se refiere este artículo, se tendrá por entendido que el organismo consultado no tiene objeción que hacer al proyecto”*

El criterio puede remitirlo en versión digital, en texto abierto, al siguiente correo electrónico: COMISION-JURIDICOS@asamblea.go.cr /dab@asamblea.go.cr o bien, el original, puede ser entregado en la Ventanilla Única, ubicada en el Lobby del primer piso del nuevo edificio de la Asamblea Legislativa.”

SE RESUELVE 1) TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2) COMUNICAR A LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE SEGURIDAD Y NARCOTRÁFICO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE SE LES SOLICITA UNA PRÓRROGA DE OCHO DÍAS PARA BRINDAR RESPUESTA SOBRE EL APORTE DEL PROYECTO DE LEY ENVIADO A ESTE CONCEJO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO 6.9) AL-CJ-22484-0564-2021 de la Asamblea Legislativa, enviado por la Sra. Daniella Agüero Bermúdez, Jefe de Área Comisiones Legislativas VII, que dice: “ASUNTO: Consulta Expediente N.º 22.484. La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos tiene para su estudio el proyecto N.º 22.484: “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 22, 27 Y 28 DE LA LEY N.º 7509, LEY DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, DE 19 DE JUNIO DE 1995”. De acuerdo con lo que establece el Artículo 126 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se procede a realizar la consulta obligatoria del texto base a su representada, el cual se adjunta.

De conformidad con lo que establece el artículo 157 (consultas institucionales), del Reglamento de la Asamblea Legislativa, que indica: ...*“Si transcurridos ocho días hábiles no se recibiere respuesta a la consulta a que se refiere este artículo, se tendrá por entendido que el organismo consultado no tiene objeción que hacer al proyecto”* El criterio puede remitirlo en versión digital, en texto abierto, al siguiente correo electrónico: COMISION-JURIDICOS@asamblea.go.cr /dab@asamblea.go.cr o bien, el original, puede ser en Ventanilla Única, ubicada en el Lobby piso 1 del nuevo edificio de la Asamblea Legislativa.”

SE RESUELVE 1) TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2) COMUNICAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE SE LES SOLICITA UNA PRÓRROGA DE OCHO DÍAS PARA BRINDAR RESPUESTA SOBRE EL APORTE DEL PROYECTO DE LEY ENVIADO A ESTE CONCEJO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SÉTIMO: POR ALTERACIÓN Y FONDO APROBADO CON ONCE VOTOS POSITIVOS CONOCER: Oficio N°13769, DFOE-LOC-0787 del Área de Fiscalización para el Desarrollo Local de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, firmado por la Licda. Vivian Garbanzo Navarro, Gerente de Área y la Licda. Guiselle Sánchez Lara, Fiscalizadora Asociada, que dice: “**Asunto: Aprobación del presupuesto extraordinario N.º 2-2021 de la Municipalidad de Alajuela.** La Contraloría General recibió el oficio n°. MA-A-4232-2021 del 18 de agosto de 2021, mediante el cual se remite el Presupuesto extraordinario N.º 2-2021 de la Municipalidad, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos de Financiamiento provenientes del

Superávit libre y específico; para ser aplicados en las partidas de gastos de Servicios; Materiales y suministros y Bienes duraderos.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) n.º 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el Acta de la sesión ordinaria N.º 32-2021 celebrada el 10 de agosto de 2021. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público- NTPP¹–.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa municipalidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentra la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y sus reformas.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

2.1. Se aprueba:

a) Ingresos provenientes del Superávit libre y específico por un monto de ₡1.226,69 millones y ₡5.471,92 millones², respectivamente, con base en el resultado Liquidación presupuestaria 2020, aprobada por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria N.º 28-2021 celebrada el 13 de julio de 2021³.

b) El contenido presupuestario a nivel de partida de gastos por un monto total de ₡6.698,62 millones⁴, distribuidos en las partidas de Servicios; Materiales y suministros y Bienes duraderos, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP.

3. OTROS ASPECTOS

La Administración Municipal deberá realizar el ajuste correspondiente en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), del monto aprobado por el Concejo Municipal en el Programa II – Partida Bienes Duraderos- Vías de comunicación terrestre por un monto de ₡14,08 millones, en virtud de que se incluyó en forma incorrecta en la subpartida 5.02.03 Vías férreas.

3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal y técnica vigente. Por lo tanto, la Contraloría General aprueba el presupuesto extraordinario N.º 2-2021 por la suma de ₡6.698,62 millones⁵. Teléfono: 2501-8000/Fax:2501-8100/correo electrónico: contraloria.general@cgrcr.go.cr.”

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO N°13769, DFOE-LOC-0787 Y ENVIAR COPIA A LOS SEÑORES REGIDORES PROPIETARIOS Y SUPLENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO OCTAVO: POR ALTERACIÓN Y FONDO APROBADO CON ONCE VOTOS POSITIVOS CONOCER: Oficio N°228-AI-09-2021 de la Auditoría Interna, firmado por la MAG. Flor Eugenia González Zamora, Auditora Interna, que dice: **“Asunto: Convocatoria comunicación Informe N°09-2021.** Esta Auditoría Interna, de conformidad con el numeral 205.04 del Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (R-DC-064-2014), se permite convocarlo a la reunión que se llevará a cabo el jueves 23 de setiembre de 2021, a las 02:00 p.m. en forma virtual a través de la plataforma Teams©, con el propósito de comentar los resultados más relevantes del borrador del siguiente informe:

N°9-2021 “Estudio de carácter especial sobre el desarrollo de infraestructura vial por parte de la Municipalidad de Alajuela en el período 2007-2021, parte 1”

Para tal efecto, agradecemos confirmar su asistencia con anterioridad para enviar invitación virtual el día de la reunión.”

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO N°228-AI-09-2021 Y ENVIAR COPIA A LOS SEÑORES REGIDORES PROPIETARIOS Y SUPLENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO NOVENO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO CON ONCE VOTOS POSITIVOS CONOCER: Moción suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. Avalada por los señores regidores: Lic. Leslye Rubén Bojorges León, MAE. German Vinicio Aguilar Solano, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Lic. Sócrates Rojas Hernández y la Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal. **“ASUNTO: Apoyo al grupo de baile Galanteo del Liceo San Rafael de Alajuela. CONSIDERANDO: 1.** Que mediante oficio L.S.R.A-091-2021 de fecha 6 de setiembre de 2021, la Dirección del Liceo de San Rafael de Alajuela así como la Presidencia de la Junta Administrativa, indican al Concejo Municipal de Alajuela que el grupo de baile folclórico Galanteo del Liceo de San Rafael de Alajuela, fue Invitado a participar en el proyecto folclórico Andalican de la Comuna de Pañalolen a llevarse a cabo en Chile de los días 26 de enero al 5 de febrero de 2021.

Además, de comunicar el proyecto que tiene el Liceo de realizar el Festival Folclórico Internacional Galanteando del 3 de junio al 18 de junio de 2022, el cual invitará a una diversidad de grupos de baile de galanteo a nivel internacional, de manera que, solicitan de ser posible, una colaboración de 6 millones de colones para el Festival en Chile en enero próximo y 13 millones de colones para el Festival en San Rafael de Alajuela en junio del próximo año.

2. Que resulta necesario conocer si la Municipalidad de Alajuela cuenta con presupuesto que pueda orientarse a apoyar ambos proyectos o al menos alguno de los dos.

POR TANTO, MOCIONAMOS: Remitir a la Comisión de Asuntos Hacendarios para su dictamen y a la Administración Municipal para que, en la medida de sus posibilidades analicen la posibilidad de que aprobemos uno o ambos proyectos. Acuerdo en firme.”

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y A LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PARA QUE COLABOREN EN LA MEDIDA DE LAS POSIBILIDADES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO: SE SOMETE A VOTACIÓN ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA PARA ADELANTAR EL CAPÍTULO DE ASUNTOS DE PRESIDENCIA DE LA ORDINARIA 37-2021 PARA PROCEDER A REALIZAR LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ACCESIBILIDAD. APROBADO CON ONCE VOTOS POSITIVOS.

Conforme el artículo 49 del Código Municipal el Lic. Leslye Rubén Bojorges León, Presidente Municipal procede a dejar sin efecto el nombramiento de la anterior Comisión Permanente de Accesibilidad y procede a proponer los nuevos cinco miembros de la COMAD:

COMISIÓN PERMANENTE DE ACCESIBILIDAD: 1-MSc. Alonso Castillo Blandino, M.Ed. Guillermo Chanto Araya, 3-MAE. German Vinicio Aguilar Solano, 4-Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas y 5-Licda. María Cecilia Eduarte Segura.

SE RESUELVE APROBAR LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ACCESIBILIDAD. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: POR ALTERACIÓN Y FONDO SE APRUEBA ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA APROBADO CON ONCE VOTOS PARA REALIZAR EL NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE DEL CONCEJO MUNICIPAL EN LA JUNTA DIRECTIVA DEL CÓMITE CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE ALAJUELA, SE INSCRIBIERON CINCO POSTULANTES, SE SOMETE A VOTACIÓN:

1-Sr. Luis Fernando Castro Palma, cédula de identidad 2-507-195. OBTIENE CERO VOTOS.

2-Sr. Yors Ríos Calderón, cédula de identidad 2-570-984. OBTIENE CERO VOTOS.

3-Sr. Luis Diego Campos Arguedas, ced 2-422-797. OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS: MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS, M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA.

4-Sr. Elías Mateo Chaves Hernández, cédula de identidad 11372-015. OBTIENE SEIS VOTOS POSITIVOS: LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA, SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES, SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, LIC. LESLYE RUBÉN BOJORGES LEÓN, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS Y EL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO.

5-Sra. María Estrella Jiménez López, cédula de identidad 8-066-578. OBTIENE CERO VOTOS.

SE RESUELVE APROBAR LA ELECCIÓN DEL SR. ELÍAS MATEO CHAVES HERNÁNDEZ, CÉDULA DE IDENTIDAD 11372-015 COMO REPRESENTANTE DEL CONCEJO MUNICIPAL EN LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE ALAJUELA. OBTIENE SEIS VOTOS POSITIVOS: LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA, SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES, SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, LIC. LESLYE RUBÉN BOJORGES LEÓN, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS Y EL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO.

JUSTIFICACIONES DEL VOTO

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS

Hoy siento un gran dolor en mi corazón porque Diego Campos no recibió la votación que merecía, yo voté por él porque es un administrador del deporte, además es un atleta Alajuelense, hijo de grandes líderes comunales y me duele en el alma que ha sido como la cuarta vez que él participa porque no es un día ni dos, es adecentar el CODEA, es escoger las mejores personas. Diego estuvo 20 años en la Universidad Nacional, ha estado en contacto con el deporte siempre y aunque fuera un día, la próxima vez tomemos una decisión seria y veamos bien los currículums. Yo les agradezco mucho a las y los regidores que tomaron la decisión de votar a conciencia por esta persona. Diego Campos seguimos adelante en la lucha por el deporte usted no se aflija porque la pelea apenas empieza, gracias.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Sí gracias, esta votación por este joven Don Diego no tuvo nada que ver ni con color político porque todo lo contrario, pero respaldo las palabras de la compañera la licenciada Guillén, porque yo casi nunca recomiendo a nadie, pero en las pocas veces que puedo poner las manos al fuego por una persona, íntegra, que sí se ha dedicado al deporte desde lo más esencial del deporte y ha ido escalando a través de los años y siempre se ha dedicado a lo mismo, yo espero que esta vez no nos equivoquemos como nos equivocamos anteriormente, pero la próxima vez analicemos a la persona, no votemos, votemos a conciencia con análisis de quién es la persona que mejor nos puede representar, en algo tan importante como es el deporte esto no es un juego, gracias.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA

Primero que nada quiero agradecerle la disposición de todos los postulantes de participar, de ofrecer sus servicios por el bien del deporte Alajuelense, muy agradecidos que haya gente que quiera aun participar, efectivamente, lastimosamente, la opinión pública que juzgue, me bastó conocer el currículum de nuestro postulante, postulante no, él se postuló y nosotros lo apoyamos, pero me bastó estudiar el currículum de este señor distinguidísimo y bueno, no se dio, pero una vez más no cabe en mi responsabilidad los sucesos del CODEA, gracias.

M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA

Básicamente el candidato que elegí era porque lo consideré el idóneo, tenía la capacidad técnica, la capacidad académica, es una persona con una trayectoria limpia, con los deseos de ayudarlo al cantón, de construir y conoce el Know how que otros no lo tienen, tienen la disponibilidad. Y aprovecho el tiempo también creo que sería bueno enviarle una nota a cada uno de los participó agradeciéndole haber participado porque es ad honorem y es por el deporte y también invitarlos a que dentro de un tiempo pueden concursar porque esto es simplemente para terminar un período, entonces es muy importante porque no podemos desincentivar que los alajuelenses quieran incorporarse a apoyar, a dar el granito de arena y sin recibir un cinco a cambio, gracias.

LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA

En realidad quiero justificar mi voto, con mucho orgullo he emitido mi voto a favor del compañero, perdón, es que iba a decir el del papá de Mateo Chaves, realmente estoy muy satisfecha con todos los candidatos porque todos son buenísimos, jóvenes de verdad muy valiosos y Diego lo conozco hace muchos años y también sé lo que él vale. Quiero decirle que Mateo también ha sido deportista desde muy joven de sus más tiernos años y aparte de eso como adolescente, como casi como niño, también participó en múltiples disciplinas deportivas y ha sido campeón en varias oportunidades, es una persona que ha estado también muy ligada al deporte, quiere realmente llegar a colaborar en CODEA me contó parte de su historia, yo la conozco también y creo que estamos bien, que hemos hecho una buena escogencia primero Dios y algunas cosas me llamó a mí para pedir el voto como sus compañeros y todos debieron haberlo hecho, porque ahí tenía en su derecho de hacerlo y me dijo, yo le dije, por qué quieres llegar a CODEA si es un hueso con hormigas como ella está muy mal, hay muchos enredos está siendo auditada y todo lo demás, y me dijo precisamente porque me gustan los retos, porque me gusta la transparencia, porque me gusta llegar y poder construir con CODEA quien llevo en mi corazón, porque yo ahí me formé deportivamente en múltiples disciplinas, casi en todas y realmente me convenció y algo más lo conozco y es comunalista ha estado en asociaciones de desarrollo también y todo aquí se liga. Aparte que es un buen deportista que sabe lo que está haciendo y que está graduado en varias disciplinas que tienen que ver con el deporte también, entonces todo eso me fue impactando y también me dijo sabe que me pasó y le dijo no, me dice yo estoy demandado por 10 millones de pesos por limpiar una Junta de Educación en la que yo estaba y realmente no quería que se siguiera haciendo sinvergüenzadas y yo demandé, yo denuncié, dice y puse mi nombre porque no me gustan las cosas mal hechas, yo quiero que en CODEA las cosas salgan bien, que si yo llego aunque sean dos meses, pero que yo pueda demostrar que un joven como es él también puede hacer las cosas bien, por eso

también quiero decir que todos son muy valiosos y de verdad que a Diego lo aprecio incluso, pero nunca me fue a pedir el voto ni me dijo nada en cambio, este muchacho Mateo sí, pero estoy muy satisfecha y también orgullosa por él y le pido a Dios que él haga su trabajo bien, muchas gracias.

DOCUMENTOS PENDIENTES SESIÓN ORDINARIA 36-2021

CAPÍTULO VIII. CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO PRIMERO: Concejo de Distrito San Rafael de Alajuela, firmado por el Sr. Marvin Venegas Meléndez, Presidente y el Sr. Manuel Cordero Rodríguez, Secretario, que dice: "A continuación referiremos para su conocimiento y lo que proceda, la transcripción del Artículo N° 2 de la Sesión extraordinaria del 18 de agosto del 2021 del Concejo de Distrito de San Rafael de Alajuela celebrada en las instalaciones del Colegio Técnico Profesional de San Rafael de Alajuela. Artículo N° 2. Se recibe en audiencia los Señores Asdrúbal Vargas Vásquez director de relaciones gubernamentales y al Señor Pablo Duncan representantes de la corporación Cargill Pipasa, quienes hacen entrega de un borrador para la firma de un convenio de -colaboración para la donación de una acera entre la Municipalidad de Alajuela y Corporación Pipasa S.R.L

Artículo 3 Se acuerda remitir dicho borrador al Honorable Concejo Municipal y al Distinguidísimo Señor Alcalde Municipal Lic. Humberto Gerardo Soto Herrera, con la recomendación de que sea aprobado y autorizado para su firma y de que sea aprobada la donación y recibimiento de la acera que construirá la empresa Pipasa S.R.L, la que deberá de ajustarse y cumplir con la Legislación y Normativa Vigente."
SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Sra. María Cecilia Álvarez Zamora, cédula de identidad 4-105-1256, que dice: "Solicito mediante la presente a este honorable Concejo Municipal la aprobación del cambio de línea de la patente comercial a mi nombre, dicha patente se encuentra ubicada en el local N° 119 del Mercado Municipal, el cual se encuentra a nombre del señor Esteban Francisco Arlas Ulate, cédula número 4-0176-0562, mismo que da el visto bueno para presentar esta solicitud de cambio de línea; actualmente tengo la actividad comercial aprobada para una relojería, pero necesito el cambio de línea para un bazar y tienda de ropa.

Agradezco este trámite se exima de comisión y toda la ayuda brindada ya que este local es único ingreso. Como medio de notificación para corroborar requisitos para el cambio de línea dejo el correo fpamecampos@hotmail.com y el número de teléfono 6103-1616."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO: Sra. Mónica Agüero Soto, cédula de identidad 3-299-306 y el Sr. Alfonso Agüero Soto, cédula de identidad 3-292-785, que dice: "Nos presentamos ante ustedes, interponiendo este recurso en contra del oficio MA-ACC-03562-2021 y oficio MA-ACC03562-2021 con fundamento en el artículo 171 y siguientes del código municipal con base en lo siguiente.

Mediante trámite 18674 y 18672 del presente año presentamos boleta de calificación de catastro nacional bajo minuta número -2020 88978-92925-109915-109917-110038-C y 2020-108849-C a efectos se otorgara los visados catastrados con fundamento en los acuerdos Artículos 2 capítulo sexto de la sección ordinaria N° 51-2020 y artículo 1 capítulo 3 sesión extraordinaria N° 17-2020.

Los tramites fueron presentados en febrero del año 2021 por lo que dentro del plazo de ley le correspondía a la actividad de control constructivo emitir los visados en total apego a los acuerdos vigentes a la fecha sumando a eso la orden girada por la Alcaldía según oficio MA-A-261-2021 para que se procediera de inmediato.

Por meses hemos consultado ante el departamento técnico sobre los resultados de las gestiones sin tener respuesta; Valga indicar que el Arquitecto Barbarena ha manifestado en todo momento una actitud displicente y negativa ante las gestiones de nuestra comunidad lo cual nos ha generado una gran afectación puesto que es sabido por esto Alcaldía que el plazo para inscribir dicho visados al catastro es de un año por lo que de no presentar dichos visados al catastro antes del 10 de setiembre habremos perdido un valioso año por la negligencia y falta al deber de funciones del Arquitecto Barbarena.

Mediante oficio MA-ACC 0362-2021 y MA-ACC 03566-2021 nos rechaza las gestiones haciendo caso omiso a los acuerdos citados que generaron nuestros derechos mismos que al no ser vetados por la administración están vigentes y lo estaban al momento de presentar los tramites en mención.

Mediante oficio MA-SCM1526-2021 se toma un acuerdo bajo artículos capítulo 4 de la sesión ordinaria 32-2021 cuyo por tanto dice:

Este Concejo Municipal de conformidad con los ordinales 11 y 13 de la Ley General de la administración Pública 33 y 36 de la Ley de Planificación Urbana y 153 del Plan Regulador Urbano de la Municipalidad de Alajuela, este Concejo Municipal declara disconformes con el ordenamiento jurídico u nulos acuerdos de la sesión 17-2020, del 20/08/2020, Art. 1, Capítulo III, que hace fundamental el oficio MA-SCM-1470-2020 y el acuerdo municipal de la sesión Nro.51-2020, del 21/12/2020. Art 2, Capítulo VI, que hace referencia el oficio MA-SCM-17-2021, y por ende se revoquen." SE RESUELVE APROVAR EL OFICIO MA-A-4037-2021 Y DE CONFORMIDAD CON LOS ORDINALES 11 Y 13 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, 33 Y 36 DE LA LEY DE PLANIFICACIÓN URBANA Y 153 DEL PLAN REGULADOR URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, ESTE CONCEJO MUNICIPAL DECLARA DISCONFORMES CON EL ORDENAMIENTO JURIDICO Y NULOS ACUERDOS DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 17-2020, DEL 20/08/2020, ART 1, CAPITULO III, QUE HACE FUNDAMENTA EL OFICIO MA-SCM-1470-2020 Y EL ACUERDO MUNICIPAL DE LA SESIÓN NRO.51-2020, DEL 21/12/2020. ART.2, CAPÍTULO VI, QUE HACE REFENCIA EL OFICIO MA-SCM-17-2021, Y POR ENDE SE REVOCAN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UN VOTO NEGATIVO DEL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

Sin embargo, el acuerdo en cuestión no afecta los derechos adquiridos de los suscritos por cuanto:

- 1) las gestiones fueron presentadas, 6 meses antes del acuerdo último tomado
- 2) Existe Orden expresa de esta Alcaldía bajo oficio MA-A261-2021 que ordenare cumplir con los acuerdos anteriores que eran los únicos vigentes a la fecha.

Nos permitimos aclarar que el rechazo que recurrimos no refiere dentro de sus fundamentos a los acuerdos que menciono y con ese mismo problema tenemos otro visado con los mismos problemas y mismos acuerdos en boleta trámite 34812-2021 del 06 de julio del 2021 donde no nos dan respuesta y pertenece a estos mismos acuerdos, pero sin embargo revisando el expediente se indica que el fundamento de los oficios que recurrimos es el acuerdo tomado el 12 de agosto del 2021 oficio MASCM-1526-2021 lo que evidencia una vez más la violación al derecho de defensa transparencia y legalidad que deben regir los actos administrativos. Conforme al artículo 167 del código Municipal la no interposición de veto obliga a ejecutar los acuerdos.

Además para evadir su responsabilidad aun cuando ya había sido instruido el Arquitecto Barbarena devolvió negativo y sin tramitar el ajusto a la Alcaldía para que le giraran

instrucciones lo cual evidencia un claro incumplimiento de sus labores, (o será que al Arquitecto le da igual y no lee las directrices y ordenes de esta Alcaldía)

El Arquitecto Barbarena ha violentado los plazos de ley generándonos un grave perjuicio.

La ley no es retroactiva en perjuicio por lo que no podría pretender aplicar el acuerdo de oficio MA-SCH 1526-2021

La resolución mediante la cual se deja sin efecto los acuerdos anteriores sobre los cuales se fundamentan nuestras gestiones se encuentra viciada de nulidad absoluta por cuanto no se ha cumplido con el procedimiento de ley para que quede sin efecto ya que se generaron derechos a nuestro favor que hoy pretenden ser desconocidos máxime que los acuerdos fueron votados por unanimidad, y el los deja sin efecto no cuenta con la mismo unanimidad. Por todo lo expuesto solicitamos que en vista de violentarse nuestros derechos al pretender desconocer la existencia de los acuerdos, mal revocado se declare con lugar la presente. Apelación en todos sus extremos girar instrucciones a la actividad de control constructivo para que en el plazo improrrogable de 3 días emita los visados de las minutas mencionadas en el Acuerdo MA-SCM-17-2021 y aplicar el acuerdo MA-SCM1470-2020. Notificaciones correo: maue7833@hotmail.com. Teléfono: 6198-9955”

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO: Oficio 4710-2021 del Concejo Municipal de la Municipalidad de Belén, firmado por la Sra. Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal, que dice: “le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No.47-2021, celebrada el diez de agosto del dos mil veintiuno y ratificada el diecisiete de agosto del año dos mil veintiuno, que literalmente dice: CAPÍTULO IV INFORME DE LA ALCALDIA Y CONSULTAS A LA ALCALDIA. El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, plantea los siguientes asuntos: INFORME DEL ALCALDE.

ARTICULO 10. Se conoce el Oficio AMB-MC-194-2021 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el memorando CMUS-009-2021, suscrito por Dulcehé Jiménez Espinoza, en su condición de coordinadora del Comité de Movilidad Urbana Sostenible, por medio del cual remite propuesta de convenio de la Red Intermunicipal de Movilidad Activa. Al respecto, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite respectivo. CMUS-009-2021

Por este medio remito el expediente del Convenio de la Red Intermunicipal de Movilidad Activa entre las Municipalidades de Montes de Oca, San José, Curridabat, Mora, Escazú, Belén y La Unión. El mismo lleva ya recomendación de la Dirección Jurídica. Le solicito de la manera más atenta remitirlo al Concejo Municipal para su aprobación.

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA RED INTERCANTONAL DE MOVILIDAD ACTIVA ENTRE LAS MUNICIPALIDADES DE BELÉN, CURRIDABAT, DESAMPARADOS, ESCAZÚ, LA UNIÓN, MONTES DE OCA, MORA Y SAN JOSÉ

Entre nosotros, Horacio Alvarado Bogantes, mayor, soltero, Ingeniero Agrónomo, con cédula de identidad cuatro-cero uno dos cuatro-cero cinco cinco uno, vecino de La Ribera de Belén, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Belén, entidad con cédula jurídica número tres-cero uno cuatro-cero cuatro dos cero nueve cero, para el período legal comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinte y el treinta de abril del dos mil veinticuatro, de conformidad con resolución No. 1282-E11-2020 de las diez horas y diez minutos del veintiuno de febrero de dos mil veinte; Jimmy Cruz Jiménez, mayor, casado, Licenciado en Ciencias Políticas, con cédula de identidad número uno-uno cero ocho dos- cero cero dos nueve, vecino de Curridabat, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Curridabat, entidad con cédula jurídica número tres-cero uno cuatro-cero cuatro dos cero cuatro siete, para el período legal comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinte y el treinta de abril del dos mil veinticuatro, de conformidad con resolución No. 1280-E11-2020 de las diez horas y diez minutos del veintiuno de febrero de dos mil veinte; Gilbert Jiménez Siles, mayor, casado, Administrador de Empresas, con cédula de identidad número uno-cero siete dos cero-cero

nueve cinco ocho, vecino de Jericó de San Miguel de Desamparados, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Desamparados, entidad con cédula jurídica número tres-cero uno cuatro-cero cuatro dos cero cuatro ocho, para el período legal comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinte y el treinta de abril del dos mil veinticuatro, de conformidad con resolución No. 1280-E11 -2020 de las diez horas del veintiuno de febrero de dos mil veinte; Amoldo Barahona Cortés, mayor, Bachiller en Administrador de Empresas con énfasis en Gerencia, casado una vez, vecino de Guachipelin de Escazú, cédula de identidad número tres-cero dos siete cuatro-cero seis cero uno, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Escazú, entidad con cédula jurídica número tres-cero catorce-cero cuarenta y dos mil cincuenta, para el período legal comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinte y el treinta de abril del dos mil veinticuatro, de conformidad con resolución No. 1280-E11-2020 de las diez horas del veintiuno de febrero de dos mil veinte; Marcel Soler Rubio, mayor, soltero, vecino de Montes de Oca, cédula de identidad número uno -uno cuatro cinco seis-cero cero seis tres, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Montes de Oca, entidad con cédula jurídica tres-cero uno cuatro-cero cuatro dos cero cinco tres, para el período legal comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinte y el treinta de abril del dos mil veinticuatro, de conformidad con la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones de Costa Rica N° 1280-E11-2020, de las diez horas del veintiuno de febrero de dos mil veinte; Rodrigo Alfonso Jiménez Cascante, mayor, divorciado, Administrador, vecino de Brasil de Mora, cédula de identidad número uno-uno dos dos dos-cero ocho tres cero, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Mora, entidad con cédula jurídica tres-cero uno cuatro-cero cuatro dos cero cinco cuatro, para el período legal comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinte y el treinta de abril del dos mil veinticuatro, de conformidad con la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones de Costa Rica N° 1280-E11-2020, de las diez horas del veintiuno de febrero de dos mil veinte; Cristian Torres Garita, mayor, casado, vecino de La Unión, cédula número uno-cero ocho nueve cuatro-cero cero cinco tres, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de La Unión, entidad con cédula jurídica tres-cero uno cuatro-cero cuatro dos cero ocho tres, para el período legal comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinte y el treinta de abril del dos mil veinticuatro, de conformidad con resolución No. 1281-E11-2020 de las diez horas del veintiuno de febrero de dos mil veinte; Johnny Francisco Araya Monge, mayor, casado, vecino de San José, portador de la cédula número uno-cero cuatro siete seis-cero siete dos cuatro, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de San José entidad con cédula jurídica tres-cero uno cuatro-cero cuatro dos cero cinco ocho, para el período legal comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinte y el treinta de abril del dos mil veinticuatro, de conformidad con la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones de Costa Rica N° 1280-E11-2020, de las diez horas del veintiuno de febrero de dos mil veinte; acordamos suscribir el presente convenio marco de cooperación interinstitucional, el cual se registrará por los siguientes términos:

I Considerandos

II. Que de conformidad con lo estipulado en el inciso a) del artículo 2 de la Ley No. 3155 "Ley de creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes", corresponde a esta Institución regular, controlar y vigilar el tránsito y el transporte por los caminos públicos, ejerciendo para tales efectos la fiscalización y la rectoría técnica en materia de infraestructura vial. En razón de lo anterior, debe asesorar y coordinar, con los gobiernos locales, sobre las regulaciones técnicas y logísticas indispensables que atañen a la adecuada funcionalidad de la red vial cantonal, considerada por separado y en integración con la red vial nacional.

III. Que según lo preceptuado en el artículo 4 de la Ley No. 9660 "Ley de Movilidad y Seguridad Ciclista", es competencia del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, así como de sus órganos adscritos, definir las políticas, los lineamientos técnicos y las directrices en temas de movilidad ciclista. Adicional a ello, de conformidad con lo preceptuado en dicha ley le corresponde al MOPT y a las municipalidades, facilitar los instrumentos para el desarrollo, el fomento, la administración, la promoción y el control de la movilidad ciclista.

IV. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 41581 "Oficialización del Plan de Descarbonización Compromiso del Gobierno del Bicentenario", se oficializa el instrumento que traza las rutas

de cambio para revertir el incremento de las emisiones de gases de efecto invernadero. En este Plan y sus Ejes de Descarbonización, se busca desarrollar sistemas de transporte público renovable, esquemas de movilidad activa, transformación de la flotilla ligera y de carga a unidades cero emisiones, con energía renovable y no de origen fósil. Todo ello, alineado a los acuerdos internacionales ratificados por el país, así como a la contribución nacional determinada como compromiso con la acción climática y el desarrollo resiliente y bajo en emisiones.

V. Que mediante el artículo 4 del Código Municipal las municipalidades poseen la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política. Dentro de sus atribuciones se incluyen"(...) f) Concertar, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (...)".

VI. Que el artículo 3 y el artículo 7 del Código Municipal confieren la potestad a la Corporación Municipal para celebrar convenios con otras municipalidades o con el ente u órgano público competente para llevar a cabo, conjunta o individualmente, servicios u obras en su cantón o en su reglón territorial.

VII. Que el gobierno local, al ser el más cercano a las necesidades de sus habitantes de cada cantón, debe promover el bienestar de su población, el mejoramiento de la Infraestructura disponible y ofrecer soluciones innovadoras a los retos que esta enfrenta.

Que este Convenio busca posicionar a la Movilidad Activa como un medio de transporte conveniente, seguro y eficiente.

Abordamos suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA RED INTERCANTONAL DE MOVILIDAD ACTIVA, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONVENIO: La creación y promoción de políticas, planes, programas, procedimientos y proyectos para implantación de la Movilidad Activa, mediante el uso de la bicicleta, la peatonalización y el uso de todos los medios alternos al transporte de hidrocarburos. Proporcionar a las municipalidades de capacitación a nivel técnico, administrativo, institucional, político y social las intervenciones de las vías, para generar rutas de conectividad y de articulación entre todas las entidades involucradas.

SEGUNDA. DE LAS DEFINICIONES:

- Bajas emisiones: Descarbonización parcial, es decir, que se reducen emisiones de dióxido de carbono equivalente.
- Bicicleta: Vehículo de dos ruedas, accionada mediante pedales y de tracción humana.
- Bicicleta asistida: vehículo de dos ruedas asistido eléctricamente mediante el accionamiento de los pedales. El pedaleo del ciclista es requisito para que la bicicleta se desplace y el motor eléctrico se accione
- Cero emisiones: Descarbonización total, es decir, que no se generan emisiones de dióxido de carbono de equivalente.
- Ciclovías: vía o sección de la calzada destinada, exclusivamente, al tránsito de bicicletas, triciclos no motorizados y personas peatonas (estos últimos únicamente cuando no existan aceras), cuyo ancho se establecerá reglamentariamente, esto de conformidad con el artículo 2 de la Ley N.º 9078, Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, de 4 de octubre de 2012.
- Descarbonización: Proceso que permiten reducir las emisiones de dióxido de carbono equivalente a la atmósfera.
- Dióxido de carbono equivalente: Medida en toneladas de la huella de carbono.
- Energía renovable: Energía proveniente de una fuente que es un recurso natural que se puede restaurar por procesos naturales a una velocidad superior a la del consumo por los seres humanos.
- Gases de efecto invernadero: Componente atmosférico, tanto natural como antropogénico, que absorbe y emite radiación a longitudes de onda específicas dentro del espectro de radiación infrarroja emitida por la superficie de la Tierra, la atmósfera y las nubes.
- Hidrocarburos: Compuesto químico orgánico formado por carbono e hidrógeno.

Intermodalidad: Se refiere al intercambio eficiente y seguro de personas entre los diversos modos de transporte en las diversas etapas de un viaje, a fin de que, con el apoyo de las terminales y los nodos de intercambio, puedan integrarse a la infraestructura ciclista y a la infraestructura peatonal o de uso mixto que los vinculen con los atractores y generadores de viajes.

- Movilidad: Modos de desplazamiento de personas y bienes, producidos en un ámbito o territorio y referido a una duración determinada, número total de desplazamientos o viajes, medio de transporte o modos de realizarlo, tipos de vehículos utilizados e intensidades medias diarios de tránsito, en lugares concretos.
- Movilidad Activa: Modo de desplazamiento usando el cuerpo u otros medios de transporte que aprovechen al ser humano como motor.
- Peatonalización: Conversión de un área o espacio para el uso de peatones.
- Red de infraestructura ciclista: conjunto de vías articuladas del espacio público con diseño ciclo inclusivo, que permiten el tránsito de la bicicleta y otros vehículos de movilidad activa. Las redes deben permitir el desplazamiento en toda la extensión de las ciudades y en el caso de redes interurbanas la conexión entre diversos centros de población.
- Renovable: Recurso natural que se puede restaurar por procesos naturales a una velocidad superior a la del consumo por los seres humanos.
- Resiliente: Que tiene capacidad de adaptación frente a un agente perturbador o un estado o situación adversos. Que tiene capacidad de recuperar su estado inicial cuando ha cesado la perturbación a la que habla estado sometido.
- Sistema de bicicletas públicas (SPB): Es una alternativa de movilidad pública y generalmente en autoservicio y se orienta al préstamo o alquiler temporal de bicicletas, para impulsar la movilidad activa y la descarbonización de la economía.
- Urbanismo táctico: método para lograr un objetivo de transformación de un espacio público que utilizan tácticas a pequeña escala, bajo una lógica experimental, gradual, y de socialización constante.
- Vía peatonal: Aquella que se utiliza principalmente para peatones, excluyendo el uso vehicular.
- Vía pública: es todo terreno de dominio público y de uso común, que se destina al libre tránsito de personas, vehículos y bienes semovientes. Zona 30: es el conjunto de calles en las que se aplica una limitación de velocidad de treinta kilómetros por hora (30 km/h), la cual se hace efectiva tanto por la señalización correspondiente, como por la disposición de elementos físicos en el diseño de la vía que inducen a reducir la velocidad por debajo de este límite; por ejemplo, el cojín reductor de velocidad o el desviador de tránsito de paso.

TERCERA. DE LOS COMPROMISOS ENTRE LOS FIRMANTES:

- a) Definir a un grupo de trabajo que represente a cada institución en la Red de Movilidad Activa y nombrar una persona responsable por institución.
- b) Identificar de manera conjunta cuales pueden ser las mejores alternativas para generar proyectos intercantonales de movilidad activa.
- c) Valorar la viabilidad de crear rutas de movilidad activa interconectadas como redes que permita a la población un uso alternativo para transportarse intercantonalmente de forma más segura y sostenible.
- d) Valorar la viabilidad de crear un sistema de bicicletas públicas que permita la interconexión entre los diferentes cantones, como una nueva opción de transporte y propuesta de movilidad activa.
- e) Fortalecer el conocimiento con capacitaciones al personal que labora para las diferentes PARTES que conllevamos este convenio.
- f) Aportar el recurso humano especializado para las etapas de implementación, desarrollo y operación del presente Convenio.
- g) Proporcionar la información requerida para generar los estudios de viabilidad y elaborar las propuestas de movilidad activa, que facilite a LAS PARTES la toma de decisiones.
- h) Participar en las reuniones necesarias en relación con el objeto del Convenio.
- i) Realizar las revisiones de todos los documentos generados.

j) Facilitar espacios físicos y virtuales de trabajo en cada una de las instituciones para generar las reuniones.

k) Facilitar materiales de trabajo para cada una de las reuniones,

l) Generar un plan de trabajo conjunto para la implementación de las propuestas,

CUARTA. OTROS COMPROMISOS DE LAS PARTES: Las partes convienen poner a disposición sus instalaciones, equipos y demás materiales que se convenga, así como el recurso humano, técnico o profesional de acuerdo con las normas y posibilidades de cada ente.

QUINTA. OTRAS ACTIVIDADES: Las partes acuerdan colaborar en todas aquellas actividades no previstas en este convenio, siempre que se circunscriban al objeto del presente convenio, que sean de su Interés y se rijan por las disposiciones legales relativas a convenios celebrados entre instituciones de la Administración Pública.

SEXTA. RELACIÓN LEGAL Y FINANCIERA: El presente convenio no crea una relación financiera entre las partes. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna, la actividad ordinaria de las partes relativa a la potestad de establecer convenios similares con otras instituciones, ni de generar reglamentación y normas especiales sobre la materia a tratar.

SÉTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia que surja deberá ser resuelta en primera instancia entre los acá firmantes, que serán los jefes de cada institución.

OCTAVA. APROBACIÓN: El presente convenio fue debidamente aprobado por el Concejo Municipal, mediante el Acuerdo nro. XXX, de la sesión celebrada el día XXX del 2021.

Acuerdo nro. XXX, de la sesión celebrada el día XXX del 2021.

Acuerdo nro. XXX, de la sesión celebrada el día XXX del 2021.

Acuerdo nro. XXX, de la sesión celebrada el día XXX del 2021.

Acuerdo nro. XXX, de la sesión celebrada el día XXX del 2021.

Acuerdo nro. XXX, de la sesión celebrada el día XXX del 2021.

Acuerdo nro. XXX, de la sesión celebrada el día XXX del 2021.

Acuerdo nro. XXX, de la sesión celebrada el día XXX del 2021.

NOVENA. PLAZO: El presente convenio tendrá una vigencia de 5 años contados a partir de la fecha de su suscripción, y podrá ser renovado por períodos iguales si así lo acuerdan las partes en forma escrita con al menos tres meses antes de su finalización teniendo como parámetro de consideración para su prórroga, la evaluación integral sobre el cumplimiento del objeto y los compromisos de cada ente.

DÉCIMA. DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL: Las partes convienen en respetar los derechos de propiedad intelectual, de cada una de las partes firmantes.

DÉCIMO PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: Los acá firmantes podrán dar por concluido el convenio, siempre y cuando la parte interesada mediante comunicación escrita a la otra parte manifieste su voluntad, con al menos seis meses de anticipación. La terminación del convenio no afectará las actividades que se estén ejecutando hasta la conclusión satisfactoria de las mismas. Serán causas eximentes de responsabilidad, los eventos producidos por motivos de fuerza mayor, tales como: guerras, desastres naturales, disturbios civiles, así como caso fortuito o el hecho de un tercero que se encuentre fuera del control de éstas.

DÉCIMO SEGUNDA. DE LA RELACIÓN LABORAL: El personal de cada una de las partes que interviene en la ejecución de las actividades y que se desprenden del presente Convenio, seguirá dependiendo de manera exclusiva de cada firmante respectivamente, sin que el presente intercambio de cooperación genere relaciones laborales independientes o de empleados sustitutos o de subrogación por lo que las partes conservan la investidura patronal que le asiste a cada una respecto de la participación que tengan sus funcionarios en el presente Convenio.

DÉCIMO TERCERA. DE LAS MODIFICACIONES: Cualquier modificación, adición o aclaración al presente convenio deberá constar por escrito en una adenda debidamente suscrita por las partes.

DÉCIMO CUARTA. FISCALIZACIÓN: Las partes se comprometen a establecer los controles necesarios a efectos de que el intercambio de cooperación, lo sea bajo los términos establecidos por el presente convenio.

DÉCIMO QUINTA. DE LA ESTIMACIÓN: El presente convenio por su naturaleza y para fines contributivos se consigna de cuantía inestimable y es de carácter administrativo. Por ser las partes entes de Derecho Público, no se cancelan especies fiscales y demás tributos según normativa conexas con la materia.

DÉCIMO SEXTA. NOTIFICACIONES: Para todos los efectos sobrevenidos del presente convenio, de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 22 de la Ley de Notificaciones Judiciales -Ley N°8687- y 243 de la Ley General de la Administración Pública -Ley N06227-, se tendrá como domicilio de las partes en las siguientes direcciones: Municipalidad de Belén, Municipalidad de Curridabat, Municipalidad de Desamparados, Municipalidad de Escazú, Municipalidad de Montes de Oca, Municipalidad de Mora, Municipalidad de La Unión y Municipalidad de San José.

DÉCIMO SÉPTIMA. VIGENCIA: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la última firma

DÉCIMO OCTAVA. ASIGNATARIOS ADICIONALES. El presente convenio podrá ser firmado por otros asignatarios que tengan a fin firmar en una fecha posterior a la firma inicial.

En fe de lo anterior y en conformidad de las partes, se suscribe en San José, bajo el formato de firma digital en la fecha que según se consigna en cada firma.

Horacio Alvarado Bogantes	Marcel Soler Rubio
Municipalidad de Belén	Municipalidad de Montes de Oca
Jimmy Cruz Jiménez	Rodrigo Alonso Jiménez Cascante
Municipalidad de Curridabat	Municipalidad de Mora
Gilberh Jiménez Siles	Cristian Torres Garita
Municipalidad de Desamparados	Municipalidad de La Unión
Arnoldo Barahona Cortes	Johnny Francisco Araya Monge
Municipalidad de Escazú	Municipalidad de San José

El Regidor Suplente Ulises Araya, resalta la potencialidad del Convenio, si se logra firmar, se puede crear rutas de movilidad activa para un uso alternativo para transportarse, aquí se tuvo el servicio de alquiler de bicicletas en un plan piloto en diciembre de 2019 y eso ayudaría mucho, para solucionar el tema de movilidad la implementación de bicicletas y reducción del carbono.

El Regidor Propietario Luis Rodríguez, manifiesta que el Convenio está bien redactado porque se comprometen a hacer lo que está al alcance no va más allá, no hay compromisos financieros, el tema de movilidad sostenible se debe impulsar de forma activa en el país, recomienda la firma del Convenio, porque protege a la Municipalidad.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, considera que se debe invitar a la Municipalidad de San Joaquín, Heredia, Alajuela para ampliar la interconexión y los corredores, porque es importante fortalecer y que sean parte activa de la movilidad, sería muy importante invitarlos a participar.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, le parece excelente la referencia de las bicicletas eléctricas, para que no contaminen, por el cambio climático, se tiene que fomentar más que en Belén se abran espacios para que puedan circular las bicicletas de forma segura, en el tema de seguridad del ciclista todavía hace falta, se deben invitar más Gobiernos Locales para que sea más grande el proyecto y tenga mayor impacto.

El Regidor Suplente Ulises Araya, aclara que sería la Municipalidad de Flores, San Joaquín es el distrito cabecera del Cantón, es una confusión que a veces pasa.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, informa que quienes analizaron este Convenio son las Municipalidades que se mencionan, debe ser acogido por los Concejos Municipales.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio del Comité de Movilidad Urbana Sostenible. SEGUNDO: Aprobar el Convenio de la Red Intermunicipal de Movilidad Activa. TERCERO: Autorizar al Alcalde Municipal a la firma de dicho Convenio. CUARTO: Invitar a las Municipalidades de Heredia, Alajuela y Flores a incorporarse a la firma del Convenio. Teléfono:2587-0150/ Fax:2587-0152 / correo electrónico: secretariaconcejo1@belen.go.cr."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO: Oficio 4730-2021 del Concejo Municipal de la Municipalidad de Belén, firmado por la Sra. Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal, que dice: "Le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No.47-2021, celebrada el diez de agosto del dos mil veintiuno y ratificada el diecisiete de agosto del año dos mil veintiuno, que literalmente dice: CAPÍTULO VIII LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA. ARTÍCULO 30. Se conoce el correo electrónico de Luis Zarate Alvarado, correo luiszarate30@hotmail.com. El domingo 1 de agosto, hasta amanecer el lunes 2 de agosto del 2021, los vecinos de La Ribera, y otras zonas aledañas, fuimos afectados por una música que sonó durante toda la noche y madrugada, afectando la calidad de vida de las personas que tuvieron problemas para conciliar el sueño y con ello su merecido descanso. Esta no es la primera vez que sucede, ya en otras ocasiones nos hemos visto afectado por eventos similares, con las mismas consecuencias. Se sospecha, según rumores, que esa música proviene de eventos privados que se realizan en la zona de Río Segundo de Alajuela. Teniendo en cuenta que le corresponde a otros entes tomar acciones correctivas para que esto no vuelva a suceder, quisiera solicitar que nuestra Municipalidad coordine acciones que contribuyan a frenar esta situación o al menos, dar a conocer la afectación a la población. Creo pertinente que la Municipalidad de Belén coordine acciones con autoridades del gobierno local de Alajuela para denunciar problema, ya sea mediante las jefaturas de las Policías Municipales, alcaldes, departamento de patentes u otras, Áreas de Salud. Cómo esta no es la primera vez que sucede, sería importante indagar de primera mano si esas autoridades saben de dichos eventos y saber cuáles acciones han tomado. También considero importante involucrar al síndico del territorio donde se realizan los eventos, para reclamar acciones a esta persona. La música con este volumen tan alto no creo que pueda pasar desapercibida en la zona de Alajuela, por lo cual se podría esperar que ya exista algún tipo de acción por parte de las autoridades competentes, sin embargo, debido a que los residentes de Belén también nos hemos visto afectados merecemos reclamar a nuestros vecinos de Alajuela cuentas y acciones sobre estos hechos. El Regidor Suplente Ulises Araya, manifiesta que le parece muy bien reiterar el acuerdo, para dar una solución entre las Municipalidades, viendo el problema de ruidos generado en el Cantón, es importante recordar la visita del señor Luis Herrera que había hecho al Concejo sobre los ruidos, está pendiente que el Coordinador de la Unidad Tributaria Gonzalo Zumbado, presente el inventario de situaciones de hecho que hay en el Cantón, en zonas de mediana y alta densidad, porque se debe regular según lo estipulado en el Plan Regulador, aunque este caso es en Alajuela. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Solicitar al Alcalde Municipal se realice una articulación interinstitucional entre la Municipalidad de Belén y la Municipalidad de Alajuela, con ambas Policías Municipales, Unidades de Patentes de ambas Municipalidades, en caso de incumplimiento hacer una debida suspensión de la patente de Flor de Café. SEGUNDO: Solicitar al Ministerio de Salud una orden sanitaria. TERCERO: Solicitar al Ministerio de Seguridad una articulación de esta prevención. Teléfono:2587-0150/ Fax:2587-0152/ correo electrónico: secretariaconcejo1@belen.go.cr."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y ENVIAR COPIA AL CONCEJO DE DISTRITO DE SAN RAFAEL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO: Oficio SCMT-466-2021 de la Secretaría del Concejo Municipal de la Municipalidad de Tarrazú, firmado por la Sra. Daniela Fallas Porras, Secretaria Concejo Municipal, que dice: "Para los fines correspondientes le transcribo el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Tarrazú, en Sesión Ordinaria 068-2021, celebrada el día diecinueve de agosto del dos mil veintiuno, donde se acuerda:

"ACUERDO #8: El honorable Concejo Municipal de Tarrazú apoya en todos sus extremos el oficio DE-E-192-08-2021 emitido por la Unión Nacional de Gobiernos Locales.

Tel. 2546-6227 Ext 110 /correo electrónico: secretaria@munitarrazu.cr."

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO SCMT-466-2021. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SÉTIMO: Trámite 39071-2021 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Sr. Juan Carlos Jiménez Arias, cédula de identidad 2-387-519, persona con discapacidad visual (no vidente), que dice: "Acudo a ustedes por este medio para comunicarles que he estoy muy confundido con respecto al proceso de traslado o reubicación de la patente que mi persona posee.

El proceso de reubicación de la patente a mi nombre se inició desde el año pasado al enterarme que el lugar en donde el puesto de golosinas que tenía (ubicado dentro del patio de FECOSA) iba a ser totalmente desalojado dado a las construcciones que se están realizando para la nueva terminal interdistrital. A raíz de esto, luché para obtener una reubicación de mi patente que gracias a Dios y muchos esfuerzos fue aprobada, ahora bien, el problema es que durante el proceso de desalojo y el mientras que se daba la aprobación de la reubicación yo Juan Carlos Jiménez Arias, me quedé completamente desempleado ya que mi única fuente de ingresos fue por quitada completo.

Durante ese tiempo yo no pude trabajar y por lo tanto, no se ejerció el uso de la patente, la cual se suponía que había sido suspendida, sin embargo, el día jueves 12 de agosto del año en curso fui a preguntar por el estado actual de mi patente y resulta que esta aparece que siempre estuvo activa, cuando hasta hace un par de semanas es que yo volví a hacer uso de ella en el puesto que me prestó la Municipalidad de Alajuela y que me fue entregado a finales del mes de Julio.

Por mi parte considero que es un descuido y una injusticia que se me cobre por algo que yo no he hecho uso, tengo siete meses de no trabajar y además el lugar en donde el nuevo puesto ha sido colocado no genera ventas por lo cual también es totalmente nulo. Les pregunto a ustedes ¿Cómo creen que una persona pueda pagar algo por lo que no ha hecho uso y que de feria tampoco le está generando ingresos ahora?

Les pido por favor sean comprensibles y tengan un poco de compasión y traten de examinar el caso para tener una resolución al problema de esta patente, dado que la patente que yo poseo fue otorgada por el mismo concejo y no concuerda con todas las estipulaciones que requieren o estipula el departamento de Patentes Municipales. Es decir, mi patente fue aprobada como una patente de venta ambulante para la venta callejera de golosinas y no está dentro de un local comercial y tampoco posee cédula jurídica, ni siquiera hago uso del servicio de recolección de basura por las mismas características del tipo de venta, por lo tanto, les pido su ayuda para solucionar el problema ya que no es para nada justo que se me cobre algo que no he utilizado y que además fue por parte de la misma municipalidad y sus obras de

construcción que yo perdí mi trabajo. Celular 6088-10-28/correo electrónico: jimenezjuanca63@gmail.com."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO OCTAVO: Trámite 39091-2021 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Oficio INDUS-GG-87-2021 de Industria Alimenticia JE de Costa Rica S.A., cédula jurídica 3-101-132-321, firmado por el Sr. Jorge Rojas Villalobos, que dice: "De acuerdo al documento de inspección número oficio 503-2021 de notificación de fecha 29 de julio del presente año, realizado por Gerardo Alvarado Fonseca y Alvaro Salas Montero, personas muy amables y atentas, en dicho documento NO mencionan el nombre de nuestra empresa Industria Alimenticia, como tampoco el número de cédula jurídica, ya que en el documento la cédula jurídica es incorrecta. Es importante mencionar que sobre la servidumbre donada por la empresa Pacoti, S.A, para evacuar las aguas de lluvia del proyecto Colinas del Viento, dicha servidumbre nunca se usó, es decir nunca se construyó nada, cuando se construyó el residencial Colinas del Viento, en ese tiempo Pacoti donó a la Municipalidad un terreno 1400 metros para evacuar dichas aguas, este terreno se le regalo al Municipio sin haber tenido que hacerlo pero el principio de nuestra empresa como usted lo sabe es colaborar con la Municipalidad. Para notificaciones al correo: rojasvillalobos@hotmail.com."

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO NOVENO: Oficio DRSS-DRIPSSCN-ASAS-ARIM-2681-2021 de la Dirección Red de Servicios de Salud, Dirección de Red Integrada de Prestación de Servicios de Salud Central Norte, Área Regional de Ingeniería y Mantenimiento, firmado por la Dra. Roxana Usaga Chinchilla, Directora DRIPSSCN, Dra. Milagro Muñoz Vivas, Directora General Área de Salud Alajuela Sur y el Ing. Erick Alfredo Castro Bartels, Jefe Regional Ingeniería y Mantenimiento, que dice: "ASUNTO: Oficio GM-10324-2021 del 15-07-2021, Criterio Técnico Local y Red de EBAIS Santiago del COCO. Teléfono: 2244-1223 ext 103 y 190, 156 y 123. Correo electrónico: gm_drcn@ccss.sa.cr."

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO DRSS-DRIPSSCN-ASAS-ARIM-2681-2021. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO: Oficio ACV-12-2021 de la Asociación de Vecinos AsoColinas del Viento Alajuela, firmado por el Sr. Rolando Gómez Leiva, cédula de identidad 111600492, Presidente que dice: "La Asociación de Vecinos Colinas del Viento, cédula jurídica 3-002-683395, es una Asociación sin fines de lucro que vela por la seguridad, el mantenimiento de zonas verdes y el bienestar general de la comunidad del Residencial Colinas del Viento, sita en Desamparados, Alajuela.

Con base en lo anterior la Asociación desea presentar ante la Municipalidad de Alajuela la denuncia por los problemas de inundaciones sufridos todos los inviernos en el parque infantil del sector A, ubicado en el norte del Residencial y cuya propiedad perimetral colindante pertenece al Señor Jorge Rojas, y quien tiene proyecto habitacional con permiso de construcción. Y a la vez, se solicita a la Municipalidad su

intervención para que se dé el tratamiento adecuado a esas aguas que provienen de dicho lote baldío antes de que desfoguen en el alcantarillado del Residencial.

Las inundaciones han llegado hasta la calle principal de dicho sector y han afectado el libre tránsito de personas y vehículos durante el rebalse de aguas lodosas, provenientes de la propiedad del señor Rojas, dejando sucios el parque infantil, aceras y calles, generando problemas de contaminación en el Residencial. Se incluyen algunas fotografías de los últimos sucesos. Celular 7099-7722. Email: asocolinasdelviento@gmail.com."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Sr. Luis Alberto Oreamuno Rojas, cédula de identidad 2-287-271, Representante Alianza Inquilinos Mercado 2017-2023, que dice: "El presente acuso es para solicitarles se adjunte el siguiente documento del oficio número MA-AM-286-MM-2021 del 27 de julio del 2021 de la señora Tracy Cabezas Solano esto porque se traspapeló la segunda hoja de este documento en donde para nosotros es muy importante dicha presentación de este documento.

Por tanto se le solicita adjuntarlo al documento que se con fecha del 16 de julio del 2021 y se presentó el 18 de julio del 2021 a este Concejo Municipal de Alajuela. Correo electrónico: dbolanosvillalobos@gmail.com."

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Sr. Randall Rodríguez, cédula de identidad 2-506-146, que dice: "Frente a Ferretería Vargas y Araya, Dirección: Alajuela. Alajuela. San Antonio, Ciruelas. Por este medio les solicitamos muy respetuosamente el permiso o patente ambulante para vender comidas rápidas desde la cabina de un Food Truck en un horario de lunes a sábado de 7 am a 9 pm les rogamos su colaboración y ayuda en este emprendimiento, sin más por el momento se despide atentamente su servidor. Contacto: 70281213. 72116411. 64090601. 64020368. Correo electrónico: mabkaren@hotmail.com."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UN VOTO NEGATIVO DEL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Oficio CCITAA41082021 de la Cámara de Comercio Industria, Turismo y Agricultura de Alajuela, firmado por el Sr. Francisco Llobet Rodríguez, Presidente, que dice: "Solicitar mantener la reconversión de los establecimientos comerciales destinados a bares, cantinas y tabernas a establecimientos comerciales destinados a restaurantes, sodas y cafeterías con permiso sanitario de funcionamiento vigente, emitido por el Ministerio de Salud el 01 de setiembre del 2020, hasta que el aforo para el sector se normalice al 100%, esto con el objetivo de no limitar la operación del sector que al día de hoy sigue siendo fuertemente afectado, apenas sosteniendo para no perder la inversión realizada en el pasado pero siempre con pérdidas económicas y empleos.

Basados en la realidad tanto externa como la que tenemos en nuestro país y las proyecciones presentadas por sus ministerios en la última reunión con los representantes de Cámaras y Asociaciones, las nuevas cepas y los efectos de esta

pandemia se prolongarán por mucho más tiempo, por lo que debemos seguir firmes trabajando bajo la vigilancia estricta de protocolos y produciendo para sostener a nuestro país, aunque de recuperación realmente hablaremos hasta dentro de varios años.

Es por ello que agradecemos los buenos oficios con decisiones en esta línea, acompañado de las acciones por parte del Concejo Municipal y Alcaldía para realizar las debidas gestiones en sistemas informáticos que materialicen el apoyar a un sector de la economía que sigue luchando por sobrevivir y que hoy requiere de la empatía de ustedes como tomadores de decisiones para eliminar esta nueva incertidumbre. Teléfonos: 2441-8118/8703-0792.”

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA ADELANTAR EL PUNTO 4 DEL CAPÍTULO DE INICIATIVAS DE LA ORDINARIA 37-2021 MOCIÓN A SOLICITUD DE LOS SÍNDICOS DEL DISTRITO LA GUÁCIMA. APROBADO CON ONCE VOTOS POSITIVOS.

Moción a solicitud de los Síndicos del distrito de la Guácima Sra. Ligia Jiménez Calvo y el Sr. Álvaro Arroyo Oviedo. Avalada por el señor regidor: Sr. Gleen Andrés Rojas Morales. “**CONSIDERANDO QUE:** La plaza del Coco no cuenta con su malla perimetral y eso ha ocasionado que muchas personas hagan vandalismo dentro de ella y ocasionado el desperfecto del sistema de riego el cual es de suma importancia en el verano.

Y el cuidado de dicha plaza es llevado a cabo por el Comité de Deportes el cual es a ad honorem y son personas muy responsables de su cargo.

MOCIONAMOS Para que el Concejo Municipal apruebe en las medidas a las posibilidades la malla perimetral de la plaza del Coco el cual es de suma urgencia para la comunidad. ACUERDO FIRME.”

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE COLABORE EN LA MEDIDA DE LAS POSIBILIDADES. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: SE PROCEDE A REALIZAR UN MINUTO DE SILENCIO EN CONMEMORACIÓN DE LAS PERSONAS QUE HAN MUERTO A CAUSA DEL COVID-19, APROBADO MEDIANTE EL ARTÍCULO N° 4, CAPÍTULO VI DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 21-2021 DEL DÍA MARTES 25 DE MAYO DEL 2021.



SIENDO LAS VEINTIUN HORAS SE LEVANTA LA SESIÓN.

Lic. Leslye Rubén Bojorges León
Presidente

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado
Secretaria del Concejo
Coordinadora Subproceso